



**PROCEDIMIENTO ESPECIAL  
SANCIONADOR**

**EXPEDIENTE:** PES/084/2024.

**PARTE DENUNCIANTE:** PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN  
DEMOCRÁTICA.

**PARTE DENUNCIADA:** ANA  
PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA  
EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA  
MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ Y  
OTROS.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
SERGIO AVILÉS DEMENEGHI.

**SECRETARIADO<sup>1</sup>:** NALLELY  
ANAHÍ ARAGÓN SERRANO Y  
DALIA YASMIN SAMANIEGO  
CIBRIAN.

Chetumal, Quintana Roo, a nueve de junio del año dos mil veinticuatro<sup>2</sup>.

**Acuerdo de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo**, por el que se ordena reenviar el presente expediente a la autoridad instructora, para que este Tribunal cuente con los elementos necesarios para emitir la resolución que conforme a derecho corresponda en el presente PES.

**VISTO:** Para resolver lo conducente en el Procedimiento Especial Sancionador, iniciado con motivo de las quejas interpuestas por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, en contra de la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, al propio Ayuntamiento de Benito Juárez, al Coordinador de Comunicación Social del citado Ayuntamiento, así como a los medios de comunicación “Pueblo Informado”, “DRV NOTICIAS” “Periódico Quequi”, “TV Azteca Quintana Roo”, “Quintana Roo Urbano”, “Grupo Pirámide”, “Novedades de Quintana Roo”, “Quintanarroense Hoy”, “Marcrix

---

<sup>1</sup> Colaboró Michelle Guadalupe Velazquez Perez, Melissa Adriana Amar Castan, Grecia Jassury Uribe Ochoa, y David Cortes Olivo.

<sup>2</sup> En adelante, las fechas a las que se haga referencia, corresponden al año dos mil veinticuatro a excepción de que se precise lo contrario.

Noticias”, “Canal 10”, “Radio Cultural Ayuntamiento”, “Poder y Estado Perfiles”, “24 Horas El Diario Sin Límite Quintana Roo”; y El Momento Quintana Roo.

## GLOSARIO

<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.
<b>Ley de Instituciones</b>	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo.
<b>Ley de Medios</b>	Ley Estatal de Medios de Impugnación.
<b>Reglamento de Quejas</b>	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Quintana Roo
<b>SCJN</b>	Suprema Corte de Justicia de la Nación
<b>Sala Superior</b>	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
<b>Tribunal</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>Instituto</b>	Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Autoridad Instructora</b>	Dirección Jurídica del Instituto Electoral de Quintana Roo.
<b>Autoridad Resolutora</b>	Tribunal Electoral de Quintana Roo.
<b>PES</b>	Procedimiento Especial Sancionador.
<b>Partido PRD/Quejoso/denunciante</b>	Partido de la Revolución Democrática.
<b>Parte denunciada/denunciados</b>	Ana Patricia Peralta de la Peña, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez, Ayuntamiento de Benito Juárez, Coordinador de Comunicación Social del citado Ayuntamiento, “Pueblo Informado”, “DRV NOTICIAS” “Periódico Quequi”, “TV Azteca”, “Quintana Roo Urbano”, “Grupo Pirámide”, “Novedades de Quintana Roo”, “Quintanarroense Hoy”, “Marcrix Noticias”, “Canal 10”, “Radio Cultural Ayuntamiento”, “Poder y Estado Perfiles”, “24 Horas El Diario Sin Límite Quintana Roo”; y El Momento Quintana Roo.
<b>MORENA</b>	Partido Regeneración Nacional
<b>Coalición</b>	Sigamos Haciendo Historia en Quintana Roo, integrada por los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México.

## I. ANTECEDENTES.

### 1. Proceso Electoral.

1. **Calendario Integral del Proceso.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el calendario integral del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la renovación de los miembros de los once ayuntamientos del estado de Quintana Roo, calendario respecto del cual destaca para los efectos de la presente sentencia lo siguiente:<sup>3</sup>

FECHA	ETAPA/ACTIVIDAD
03 de enero	Inicio del proceso de selección interna de candidatas y candidatos de los partidos políticos
05 de enero	Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024
19 de enero al 17 de febrero	Periodo de Precampaña de Diputaciones y miembros de los Ayuntamientos.
18 de febrero al 14 abril	Periodo de Intercampaña.
02 al 07 de marzo	Periodo para solicitar el registro de planillas de candidaturas a miembros de los ayuntamientos.
15 de abril al 29 de mayo	Inicio de la campaña.
02 de junio	Jornada Electoral Local 2024.
30 de septiembre de 2024	Conclusión del proceso electoral local ordinario.

### 2. Sustanciación ante la Autoridad Administrativa Electoral.

2. **Escritos de Queja.** En fechas citadas en la tabla siguiente, la Dirección recibió diversos escritos de queja firmados por el ciudadano Leobardo Rojas López, en su calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del PRD, por medio del cual denuncia a la ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña, y a otros denunciados, por las conductas referidas a continuación:

#	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA	OTROS DENUNCIADOS	CONDUCTAS
1	IEQROO/PES/001/2024	08/01/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>Medio de comunicación y/o página electrónica "Pueblo Informado"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Presunta propaganda gubernamental personalizada.</li> <li>Uso indebido de recursos públicos.</li> <li>Aportación en el PAUTADO que se denuncia.</li> <li>Violación a los principios de</li> </ul>

<sup>3</sup> Establecidas en el calendario integral del proceso electoral local 2023-2024, aprobado por el Instituto, mediante Acuerdo IEQROO/CG/A-071-2023 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés.

#	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA	OTROS DENUNCIADOS	CONDUCTAS
			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quien Resulte Responsable</li> </ul>	imparcialidad y neutralidad.
2	IEQROO/PES/002/2024	08/01/2024	Medios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “DRV NOTICIAS”</li> <li>• “Periódico Quequi”</li> <li>• “TV Azteca”</li> <li>• “Quintana Roo Urbano”</li> <li>• “Grupo Pirámide”</li> <li>• “Novedades de Quintana Roo”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta cobertura informativa indebida</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos</li> <li>• Posible aportación en el pautado que se denuncia.</li> </ul>
3	IEQROO/PES/004/2024	08/01/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>• Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>• Medio de comunicación “Quintanarroense Hoy”</li> <li>• Quien resulte responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta propaganda gubernamental personalizada.</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos para promoción personalizada.</li> <li>• Posible aportación en el pautado que se denuncia.</li> <li>• Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.</li> <li>• 4Acto anticipado d5e precampaña.</li> </ul>
4	IEQROO/PES/018/2024 <sup>4</sup>	09/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>• Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>• Medio de comunicación “ARTILLERÍA POLÍTICA”</li> <li>• Quien resulte responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta propaganda gubernamental personalizada.</li> <li>• Uso Indebido de recursos públicos.</li> <li>• Aportación de entes impedidos.</li> <li>• Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.</li> <li>• Acto anticipado de campaña.</li> <li>• Cobertura Informativa indebida.</li> </ul>
5	IEQROO/PES/019/2024 <sup>5</sup>	12/02/2024	Medios de comunicación: <ul style="list-style-type: none"> <li>• “Periódico Quequi”</li> <li>• Marcrix Noticias</li> <li>• “Canal 10”</li> <li>• “DRV NOTICIAS”</li> <li>• “Quintana Roo Urbano”</li> <li>• “Radio Cultural Ayuntamiento”</li> <li>• “TV Azteca Quintana Roo”</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta cobertura informativa indebida.</li> <li>• Promoción personalizada.</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos.</li> <li>• Violación a los principios de neutralidad y equidad.</li> <li>• Actos anticipados de precampaña.</li> <li>• La posible aportación en el pautado que se denuncia.</li> </ul>

<sup>4</sup> Se recibió el escrito de queja en el Consejo Distrital 04 del INE, el cuatro de febrero.

<sup>5</sup> Se recibió el escrito de queja en el Consejo Distrital 02 del Instituto, el nueve de febrero.

#	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA	OTROS DENUNCIADOS	CONDUCTAS
6	IEQROO/PES/020/2024 <sup>6</sup>	12/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>• Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>• Quien resulte responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta gubernamental personalizada.</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos.</li> <li>• La posible aportación en el pautado que se denuncia.</li> <li>• Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.</li> <li>• Actos anticipados de campaña.</li> <li>• Cobertura Informativa Indebida.</li> </ul>
7	IEQROO/PES/021/2024 <sup>7</sup>	12/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>• Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>• Medio de comunicación "QUINTANARROENSE HOY"</li> <li>• Quien resulte responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta propaganda gubernamental personalizada.</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación.</li> <li>• Posible aportación en el PAUTADO que se denuncia.</li> <li>• Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.</li> <li>• Acto anticipado de campaña</li> <li>• Cobertura informativa Indebida.</li> </ul>
8	IEQROO/PES/022/2024 <sup>8</sup>	12/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo</li> <li>• Coordinador de Comunicación del Ayuntamiento</li> <li>• Medios de comunicación "PODER Y ESTADO PERFILES"</li> <li>• A quien resulte responsable</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunta propaganda gubernamental personalizada.</li> <li>• Uso indebido de recursos públicos para la compra de espacios en medios de comunicación.</li> <li>• Posible aportación en el PAUTADO que se denuncia.</li> <li>• Violación a los principios de imparcialidad y neutralidad.</li> <li>• Acto anticipado de campaña.</li> <li>• Cobertura informativa Indebida.</li> </ul>

<sup>6</sup> Se recibió el escrito de queja en el Consejo Distrital 02 del Instituto, el nueve de febrero

<sup>7</sup> Se recibió el escrito de queja en el Consejo Distrital 02 del Instituto, el nueve de febrero

<sup>8</sup> Se recibió el escrito de queja en el Consejo Distrital 02 del Instituto, el nueve de febrero

#	EXPEDIENTE	FECHA DE RECEPCIÓN DEL ESCRITO DE QUEJA	OTROS DENUNCIADOS	CONDUCTAS
9	IEQROO/PES/044/2024 <sup>9</sup>	26/02/2024	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Periódico "24 HORAS EL DIARIO SIN LÍMITE QUINTANA ROO"</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presunto uso indebido de recursos públicos.</li> <li>• Promoción personalizada.</li> <li>• Actos anticipados de campaña.</li> <li>• Difusión de encuestas.</li> <li>• Violación al principio de equidad e imparcialidad de recursos públicos.</li> <li>• Indebida compra y/o adquisición de tiempo en la red social "Youtube".</li> </ul>

3. **Medidas Cautelares.** Es dable señalar que el quejoso en sus escritos de queja presentados, solicitó el dictado de medidas cautelares.

4. **Radicación de las quejas.**<sup>10</sup> En virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica registró los escritos de queja en fechas y con números de expedientes siguientes:

Fecha	Expediente
8 de enero	IEQROO/PES/001/2024
8 de enero	IEQROO/PES/002/2024
8 de enero	IEQROO/PES/004/2024
09 de febrero	IEQROO/PES/018/2024
12 de febrero	IEQROO/PES/019/2024
12 de febrero	IEQROO/PES/020/2024
12 de febrero	IEQROO/PES/021/2024
12 de febrero	IEQROO/PES/022/2024
26 de febrero	IEQROO/PES/044/2024

5. Asimismo, entre otras diligencias ordenó la inspección ocular de los URL'S proporcionados por el quejoso en sus sendos escritos, asimismo se reservó respecto a la admisión o desechamiento de las quejas en alusión.

6. **Inspección ocular.** Derivado de lo anterior, la autoridad instructora llevó a cabo las inspecciones a los URLs aportadas por el quejoso de las que, a manera de

<sup>9</sup> Se recibió el escrito de queja el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, y se registró como IEQROO/POS/016/2023.

<sup>10</sup> El cuatro de marzo la autoridad instructora emitió auto de acumulación respectivo, formándose el expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados IEQROO/PES/044/2024, IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024, IEQROO/PES/022/2024, IEQROO/PES/001/2024, IEQROO/PES/002/2024 y IEQROO/PES/004/2024.

sistematización se organizan de la siguiente forma: de izquierda a derecha el número de expediente, fecha de inspección ocular, URLs conforme a lo siguiente:

Expediente	Fecha	URLS
IEQROO/PES/001/2024	09/01	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo/qroo/.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo/qroo/.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid024nEygtJGiiF5Vq2FYuvund7Zfi8CGD9FgtgKKzjJgGQsJ4Fr5nWwjUbPPUd2TiGSI&amp;id=61550594942160">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid024nEygtJGiiF5Vq2FYuvund7Zfi8CGD9FgtgKKzjJgGQsJ4Fr5nWwjUbPPUd2TiGSI&amp;id=61550594942160</a></li> <li>3. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>4. <a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460">https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460</a></li> <li>5. <a href="https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0VrbnvoEkgdNgjYNphRYXDtnfUhwvKDzVnXH1sJEFTjCP9dFu37csM2JkRdsnqY231&amp;id=61551879132460">https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0VrbnvoEkgdNgjYNphRYXDtnfUhwvKDzVnXH1sJEFTjCP9dFu37csM2JkRdsnqY231&amp;id=61551879132460</a></li> <li>6. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1555547651878988">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1555547651878988</a></li> <li>7. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=675175644779461">https://www.facebook.com/ads/library/?id=675175644779461</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1136474837338577">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1136474837338577</a></li> <li>9. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1376412243016723">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1376412243016723</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=2857142114425694">https://www.facebook.com/ads/library/?id=2857142114425694</a></li> <li>11. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=905992400841328">https://www.facebook.com/ads/library/?id=905992400841328</a></li> <li>12. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=2342455585940774">https://www.facebook.com/ads/library/?id=2342455585940774</a></li> <li>13. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/periodicoelmomento">https://www.facebook.com/hashtag/periodicoelmomento</a></li> <li>14. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/gobiernoquintanaroo">https://www.facebook.com/hashtag/gobiernoquintanaroo</a></li> <li>15. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>16. <a href="https://www.facebook.com/elmomentoqroo">https://www.facebook.com/elmomentoqroo</a></li> <li>17. <a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a></li> <li>18. <a href="https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/">https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/</a></li> <li>19. <a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html</a></li> <li>20. <a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a></li> <li>21. <a href="https://noticariবেনিনসুলার.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/">https://noticariবেনিনসুলার.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/</a></li> <li>22. <a href="https://24horasqroo.mx/?p=327342">https://24horasqroo.mx/?p=327342</a></li> <li>23. <a href="https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/">https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/</a></li> <li>24. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></li> </ol>
IEQROO/PES/002/2024	08/01	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>2. <a href="https://drvnoticias.com/ana-paty-peralta-y-mara-lezama-fortalecen-el-deporte-en-cancun/">https://drvnoticias.com/ana-paty-peralta-y-mara-lezama-fortalecen-el-deporte-en-cancun/</a></li> <li>3. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2023/12/25/gobierno-de-ana-paty-peralta-trabaja-junto-a-la-ciudadania-por-un-cancun-limpio/">https://www.periodicoquequi.com/2023/12/25/gobierno-de-ana-paty-peralta-trabaja-junto-a-la-ciudadania-por-un-cancun-limpio/</a></li> <li>4. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2023/12/25/ampliamos-campana-de-descuentos-para-impuesto-predial-2024-en-cancun-ana-paty-peralta/">https://www.periodicoquequi.com/2023/12/25/ampliamos-campana-de-descuentos-para-impuesto-predial-2024-en-cancun-ana-paty-peralta/</a></li> <li>5. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2023/12/26/transformacion-deportiva-en-marcha-ana-paty-peralta-supervisa-avance-del-80-en-canchas-de-la-sm-21/">https://www.periodicoquequi.com/2023/12/26/transformacion-deportiva-en-marcha-ana-paty-peralta-supervisa-avance-del-80-en-canchas-de-la-sm-21/</a></li> <li>6. <a href="https://www.aztecaquintanaroo.com/noticias/ana-paty-peralta-fortalece-las-acciones-para-mantener-un-cancun-limpio">https://www.aztecaquintanaroo.com/noticias/ana-paty-peralta-fortalece-las-acciones-para-mantener-un-cancun-limpio</a></li> <li>7. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2023/12/27/supervisa-ana-paty-peralta-transformacion-de-av-politecnico/">https://www.periodicoquequi.com/2023/12/27/supervisa-ana-paty-peralta-transformacion-de-av-politecnico/</a></li> <li>8. <a href="https://grupopiramide.com.mx/noticias/construye-ana-paty-peralta-un-cancun-mas-amigable-con-4-obras-inclusivas-en-la-ciudad/">https://grupopiramide.com.mx/noticias/construye-ana-paty-peralta-un-cancun-mas-amigable-con-4-obras-inclusivas-en-la-ciudad/</a></li> <li>9. <a href="https://sipse.com/novedades/cancun-ana-paty-peralta-supervisa-la-transformacion-de-avenida-politecnico-460775.html">https://sipse.com/novedades/cancun-ana-paty-peralta-supervisa-la-transformacion-de-avenida-politecnico-460775.html</a></li> <li>10. <a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-construye-un-cancun-mas-amigable-con-obras-inclusivas-460835.html?">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-construye-un-cancun-mas-amigable-con-obras-inclusivas-460835.html?</a></li> </ol>

Expediente	Fecha	URLS
		<ol style="list-style-type: none"> <li>11. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2023/12/28/construye-ana-paty-peralta-un-cancun-mas-amigable/">https://www.periodicoquequi.com/2023/12/28/construye-ana-paty-peralta-un-cancun-mas-amigable/</a></li> <li>12. <a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT74JXmVcPfrLPAGwv78i5W6enPEq7JZLY67cXnStx97CvI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT74JXmVcPfrLPAGwv78i5W6enPEq7JZLY67cXnStx97CvI?locale=es_LA</a></li> <li>13. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFiAcmgNAz9fRS4JeDHxA4S1akSMvoQbEKEj57YZwvq449jJNXVVPes8RVYKjI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFiAcmgNAz9fRS4JeDHxA4S1akSMvoQbEKEj57YZwvq449jJNXVVPes8RVYKjI</a></li> <li>14. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02u4HNty4juUTL3hDbntj6jdetjTz6QJX3KkwzC1A2KHCDk35vFXv1A194WhacaaiBI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02u4HNty4juUTL3hDbntj6jdetjTz6QJX3KkwzC1A2KHCDk35vFXv1A194WhacaaiBI</a></li> <li>15. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02Z7CeeU1TzKbEcEq1eAFYpvBYZyWS1PU5pQdHenaRyNMu6JzJJuqh2AZDDy2TZAgCI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02Z7CeeU1TzKbEcEq1eAFYpvBYZyWS1PU5pQdHenaRyNMu6JzJJuqh2AZDDy2TZAgCI</a></li> <li>16. <a href="https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnZa8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdmTGgcFCQ9gQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnZa8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdmTGgcFCQ9gQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA</a></li> <li>17. <a href="https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYrzFnbFpmiPa5npNNwyzuCeHTKoVmL51bcJC959xMHY7tauAzceUI">https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYrzFnbFpmiPa5npNNwyzuCeHTKoVmL51bcJC959xMHY7tauAzceUI</a></li> <li>18. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02N1xHvkcuptmVN4Wyznz8zmNhSZjwFK4dMzhVehsppr14wqjrwXLPhsgQDpEA28syl">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid02N1xHvkcuptmVN4Wyznz8zmNhSZjwFK4dMzhVehsppr14wqjrwXLPhsgQDpEA28syl</a></li> <li>19. <a href="https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid0jor7WZpjuGUvJW1EZxt57hv4DGswNM5As1pucstt4yUUendiCxBs9PCSMbTmhEWul">https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid0jor7WZpjuGUvJW1EZxt57hv4DGswNM5As1pucstt4yUUendiCxBs9PCSMbTmhEWul</a></li> <li>20. <a href="https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopqcvjDaSXEgx5DnrBtbyHjkAekwyb2uRDYvRKZtkYcH6KCSQQI">https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopqcvjDaSXEgx5DnrBtbyHjkAekwyb2uRDYvRKZtkYcH6KCSQQI</a></li> <li>21. <a href="https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid02uzESZrGJgNSFVQU6NusYHkX54YKW537mKqo8yjY6XCJ6iJRW1nQuXvxgwp4kreVCI">https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid02uzESZrGJgNSFVQU6NusYHkX54YKW537mKqo8yjY6XCJ6iJRW1nQuXvxgwp4kreVCI</a></li> <li>22. <a href="https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025riTJsKffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDLcmPcyqqFLvBbHYhU4dJE5HZb3aUv2w562dl">https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025riTJsKffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDLcmPcyqqFLvBbHYhU4dJE5HZb3aUv2w562dl</a></li> <li>23. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0WQVMGjyqvmq7WN4FXFNrAE7z9UPGQ5vxNaa3jPJXmckpwyLk8BQv8UbH4Xsr3AKUI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0WQVMGjyqvmq7WN4FXFNrAE7z9UPGQ5vxNaa3jPJXmckpwyLk8BQv8UbH4Xsr3AKUI</a></li> <li>24. <a href="https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02dTG9e747PF5XGp5G7ej1bE7z2gTdsEwovsU3Yy8gEdjSDLCHKw1aMAzq6sNtuwAuI">https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02dTG9e747PF5XGp5G7ej1bE7z2gTdsEwovsU3Yy8gEdjSDLCHKw1aMAzq6sNtuwAuI</a></li> <li>25. <a href="https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid02YZXtF6yRoP75BSaK4eoV9XsBRnXUyz58c7NtZZfwzNhEye3WwCj4Q1EkF5NHDEI">https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid02YZXtF6yRoP75BSaK4eoV9XsBRnXUyz58c7NtZZfwzNhEye3WwCj4Q1EkF5NHDEI</a></li> <li>26. <a href="https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02YudRYs8AJH46WZHzPhNKyP7GWF8j7pHtcnwGdjLgby4JGrDCeCtdePNxSp83a6Hml">https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid02YudRYs8AJH46WZHzPhNKyP7GWF8j7pHtcnwGdjLgby4JGrDCeCtdePNxSp83a6Hml</a></li> <li>27. <a href="https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid0GYbQSuNpCTRfojVCT1VGG7RUx62jqUzrhyl2GoGzH6PjFLxxLtraWfZvTeap4gGVI">https://www.facebook.com/Quintanarourbano/posts/pfbid0GYbQSuNpCTRfojVCT1VGG7RUx62jqUzrhyl2GoGzH6PjFLxxLtraWfZvTeap4gGVI</a></li> </ol>
IEQROO/PES/004/2024	08/01	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5VALU7oV2mVXfpHTaLMq8zYuPCUd3nT2JhhovVJzLEHni51Hjmd8DXixi9N3mfl">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5VALU7oV2mVXfpHTaLMq8zYuPCUd3nT2JhhovVJzLEHni51Hjmd8DXixi9N3mfl</a></li> <li>3. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> <li>4. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvplJRBfKpCjCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvplJRBfKpCjCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>5. <a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a></li> <li>6. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1115688549810794">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1115688549810794</a></li> <li>7. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=347695984793324">https://www.facebook.com/ads/library/?id=347695984793324</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1012301836512396">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1012301836512396</a></li> <li>9. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=385968413795385">https://www.facebook.com/ads/library/?id=385968413795385</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=3771174086491724">https://www.facebook.com/ads/library/?id=3771174086491724</a></li> <li>11. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1432697777315546">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1432697777315546</a></li> </ol>



Expediente	Fecha	URLS
		<ol style="list-style-type: none"> <li>12. <a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5VA_LU7oV2mVXfpHTaLMq8zYuPCUd3nT2JhhovVJzLEHNI51Hjmd8DXixi9N3mfl">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5VA_LU7oV2mVXfpHTaLMq8zYuPCUd3nT2JhhovVJzLEHNI51Hjmd8DXixi9N3mfl</a></li> <li>13. <a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a></li> <li>14. <a href="https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/">https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/</a></li> <li>15. <a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html</a></li> <li>16. <a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a></li> <li>17. <a href="https://noticariibepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/">https://noticariibepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/</a></li> <li>18. <a href="https://24horasqroo.mx/?p=327342">https://24horasqroo.mx/?p=327342</a></li> <li>19. <a href="https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/">https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/</a></li> <li>20. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></li> <li>21. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></li> <li>22. <a href="https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035</a></li> <li>23. <a href="https://www.facebook.com/AytoCancun">https://www.facebook.com/AytoCancun</a></li> <li>24. <a href="https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></li> </ol>
IEQROO/PES/018/2024	09/02	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo/qroo/.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo/qroo/.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid029kuPtb8Lry_o8oNKyJVDpfDbonMftBL3XAsqDiQPA44ecuHb7XpA8eHn6BEz5RybNI">https://www.facebook.com/elmomentoqroo/posts/pfbid029kuPtb8Lry_o8oNKyJVDpfDbonMftBL3XAsqDiQPA44ecuHb7XpA8eHn6BEz5RybNI</a></li> <li>3. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/almomento">https://www.facebook.com/hashtag/almomento</a></li> <li>4. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/fitur2024">https://www.facebook.com/hashtag/fitur2024</a></li> <li>5. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/anapatyperalta">https://www.facebook.com/hashtag/anapatyperalta</a></li> <li>6. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/ayuntamientobenitoju%C3%A1rez">https://www.facebook.com/hashtag/ayuntamientobenitoju%C3%A1rez</a></li> <li>7. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/secur">https://www.facebook.com/hashtag/secur</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/elmomentoquintanaroo">https://www.facebook.com/hashtag/elmomentoquintanaroo</a></li> <li>9. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/maralezama">https://www.facebook.com/hashtag/maralezama</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/periodico">https://www.facebook.com/hashtag/periodico</a></li> <li>11. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/periodicoelmomento">https://www.facebook.com/hashtag/periodicoelmomento</a></li> <li>12. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/gobiernoquintanaroo">https://www.facebook.com/hashtag/gobiernoquintanaroo</a></li> <li>13. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jtXvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jtXvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcal&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>14. <a href="https://www.facebook.com/elmomentoqroo">https://www.facebook.com/elmomentoqroo</a></li> <li>19. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1555037978662450">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1555037978662450</a></li> <li>64. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> <li>67. <a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a></li> <li>68. <a href="https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/">https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/</a></li> </ol>

Expediente	Fecha	URLS
		<p>69. <a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html</a></p> <p>70. <a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a></p> <p>71. <a href="https://noticaribepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/">https://noticaribepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/</a></p> <p>72. <a href="https://24horasgroo.mx/?p=327342">https://24horasgroo.mx/?p=327342</a></p> <p>73. <a href="https://24horasgroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/">https://24horasgroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/</a></p> <p>84. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></p> <p>85. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></p> <p>86. <a href="https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035</a></p> <p>95. <a href="https://www.facebook.com/AytoCancun">https://www.facebook.com/AytoCancun</a></p> <p>96. <a href="https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></p> <p>97. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></p> <p>98. <a href="https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se advierte que por cuanto a los links marcados con los numerales 15, 16, 18, 22, 24, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 48, 49, 61, 66, 76, 78, 80, 82, 88, 90, 92, 94, 100, 103, 105, 107, 110, 112, 114, 116, 118, 120 del acta de inspección todos se tratan del mismo link que el del numeral 2.</li> <li>• Por cuanto a los marcados con los números 17, 20, 21, 26, 28, 30, 32, 34, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 60, 65, 75, 77, 79, 81, 87, 89, 91, 93, 99, 101, 102, 104, 106, 109, 111, 113, 115, 117, 119 se tratan del mismo link que el del numeral 14.</li> <li>• Respecto a los marcados con los números 23, 46, 83, 108 se trata del mismo link que el del numeral 19.</li> <li>• En cuanto a los marcados con los numerales 50, se trata del mismo link que el del número 3.</li> <li>• El link marcado con el numeral 51, corresponde al mismo enlace que el número 4.</li> <li>• En cuanto a los marcados con los numerales 52, 62, se trata del mismo link que el del número 5.</li> <li>• Los links marcados con los numerales 53, 63, se trata del mismo link que el del número 6.</li> <li>• En cuanto al marcado con el numerales 54, se trata del mismo link que el del número 7.</li> <li>• Respecto al link de número 55, corresponde al mismo link que el del número 8.</li> <li>• En cuanto al marcado con el numeral 56, se trata del mismo del número 9.</li> <li>• Sobre el marcado con el numeral 57, se trata del mismo link que el del número 10.</li> <li>• El link marcado con el numeral 58, se trata del mismo que el del número 11.</li> <li>• En cuanto al link marcado con el numeral 59, se trata del mismo que el del número 12</li> <li>• El link de número 74, se trata del mismo que el del número 13</li> <li>• En cuanto al marcado con el numeral 97, se trata del mismo link que el del número 95.</li> </ul>
		<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>3. <a href="https://www.marcrixnoticias.com.mx/puente-vehicular-nichupte-reflejo-de-coordinacion-y-union-por-cancun/">https://www.marcrixnoticias.com.mx/puente-vehicular-nichupte-reflejo-de-coordinacion-y-union-por-cancun/</a></li> </ol>

Expediente	Fecha	URLS
IEQROO/PES/019/2024	12/02	<ol style="list-style-type: none"> <li>4. <a href="https://quintanaroooy.com/sincategoria/sentamos-antecedente-historico-de-justicia-social-para-nuestros-policias-ana-paty-peralta/?p=353276">https://quintanaroooy.com/sincategoria/sentamos-antecedente-historico-de-justicia-social-para-nuestros-policias-ana-paty-peralta/?p=353276</a></li> <li>5. <a href="https://noticias.canal10.tv/nota/sociales/ana-paty-peralta-anuncia-inversion-millonaria-en-la-colonia-sacbe-2024-01-30">https://noticias.canal10.tv/nota/sociales/ana-paty-peralta-anuncia-inversion-millonaria-en-la-colonia-sacbe-2024-01-30</a></li> <li>6. <a href="https://www.periodicoquequi.com/2024/01/30/ana-paty-elegida-por-morena-para-presidencia-de-bj/">https://www.periodicoquequi.com/2024/01/30/ana-paty-elegida-por-morena-para-presidencia-de-bj/</a></li> <li>7. <a href="https://drvnoticias.com/gobierno-de-cancun-trabaja-en-la-construccion-de-la-paz/">https://drvnoticias.com/gobierno-de-cancun-trabaja-en-la-construccion-de-la-paz/</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid02bj1hns m8viv9Kbk8m4RZcnS3763UqnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbl8ei YUTmdTI">https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid02bj1hns m8viv9Kbk8m4RZcnS3763UqnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbl8ei YUTmdTI</a></li> <li>9. <a href="https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid0xQhL2pF y6bXgSPCvFK878oq2ggup6yWLnkDpwDH5nXRrQQzfreYVA8yxhy5 ERNo6I">https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid0xQhL2pF y6bXgSPCvFK878oq2ggup6yWLnkDpwDH5nXRrQQzfreYVA8yxhy5 ERNo6I</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/MarcixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLb TzKryea32DMjuXoKXFWSEzUsfuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXxN3 W3BI">https://www.facebook.com/MarcixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLb TzKryea32DMjuXoKXFWSEzUsfuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXxN3 W3BI</a></li> <li>11. <a href="https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid02pj1TLW HYzDPkrPXd2yPtRgKURXfkmqiDVtJb7FiqbTchKYT85nAjy3tD8SP d9Cxhl">https://www.facebook.com/Quintanaroorbano/posts/pfbid02pj1TLW HYzDPkrPXd2yPtRgKURXfkmqiDVtJb7FiqbTchKYT85nAjy3tD8SP d9Cxhl</a></li> <li>12. <a href="https://www.facebook.com/rca.cancun/posts/pfbid0SR65LX5w6cohd x7d7Bd5YgVKCeCapkikSLQySRC7BuSsYq4taGadaWpfbwRMPRW !">https://www.facebook.com/rca.cancun/posts/pfbid0SR65LX5w6cohd x7d7Bd5YgVKCeCapkikSLQySRC7BuSsYq4taGadaWpfbwRMPRW !</a></li> <li>13. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0fM32oBQha 2KADcDRGS3VizLCpXbKrgU6ne5vTUchMC3XY142eH2JBWLLeHp8 uFbRkl">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0fM32oBQha 2KADcDRGS3VizLCpXbKrgU6ne5vTUchMC3XY142eH2JBWLLeHp8 uFbRkl</a></li> <li>14. <a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid021cqYgu8Z UDsnyAEhpmL473mdqvbCTbH2n9Y9e8murB9y9SutmdEEbHcvf9H BiaABI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid021cqYgu8Z UDsnyAEhpmL473mdqvbCTbH2n9Y9e8murB9y9SutmdEEbHcvf9H BiaABI</a></li> <li>15. <a href="https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid02yQFZM3ajnxEX cWsoh45EZBUVBpY1qBkiBnF6341bnsyAE9wLPqPBPEK9R2ECyJ5 il">https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid02yQFZM3ajnxEX cWsoh45EZBUVBpY1qBkiBnF6341bnsyAE9wLPqPBPEK9R2ECyJ5 il</a></li> <li>16. <a href="https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid022igRt8ghAyTnH ZzSSgYJYtWueUBuBgECTBNNxbQDUUbpDaXoAQvuqumRN4QDy De4I">https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid022igRt8ghAyTnH ZzSSgYJYtWueUBuBgECTBNNxbQDUUbpDaXoAQvuqumRN4QDy De4I</a></li> <li>17. <a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1x Yv7nhKEEXhVVdzxj4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAxK5y1uRXHagsh G43I">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1x Yv7nhKEEXhVVdzxj4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAxK5y1uRXHagsh G43I</a></li> </ol>
IEQROO/PES/020/2024	12/02	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo.qroo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.qroo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/AytoCancun/posts/pfbid02gnag3UAL22S hbX5hjajY6186Xkv3QweadMYhv4jT9XcEGraAQNwsrLkMtXCoGVC yI">https://www.facebook.com/AytoCancun/posts/pfbid02gnag3UAL22S hbX5hjajY6186Xkv3QweadMYhv4jT9XcEGraAQNwsrLkMtXCoGVC yI</a></li> <li>3. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty?eid=ARA2a-wBTwliQOnIKpBaJJ9XFmvo1A5BHh4-RrsGAW5zy9Z6cb71JM5HoOUeGI2Xpsu1nDoyleKPndSv">https://www.facebook.com/soyanapaty?eid=ARA2a-wBTwliQOnIKpBaJJ9XFmvo1A5BHh4-RrsGAW5zy9Z6cb71JM5HoOUeGI2Xpsu1nDoyleKPndSv</a></li> <li>4. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/canc%C3%BAnnosune">https://www.facebook.com/hashtag/canc%C3%BAnnosune</a></li> <li>5. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/sequirtransformando">https://www.facebook.com/hashtag/sequirtransformando</a></li> <li>6. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFk PcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFk PcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLc al&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>7. <a href="https://www.facebook.com/AytoCancun">https://www.facebook.com/AytoCancun</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=623003563285472">https://www.facebook.com/ads/library/?id=623003563285472</a></li> <li>9. <a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a></li> <li>10. <a href="https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/">https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/</a></li> <li>11. <a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html</a></li> <li>12. <a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a></li> <li>13. <a href="https://noticariibepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/">https://noticariibepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/</a></li> <li>14. <a href="https://24horasqroo.mx/?p=327342">https://24horasqroo.mx/?p=327342</a></li> <li>15. <a href="https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/">https://24horasqroo.mx/blog/2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/</a></li> <li>16. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></li> </ol>

Expediente	Fecha	URLS
		<ol style="list-style-type: none"> <li>17. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></li> <li>18. <a href="https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035</a></li> <li>19. <a href="https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></li> <li>20. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> </ol>
IEQROO/PES/021/2024	12/02	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/reel/7132089350237999">https://www.facebook.com/reel/7132089350237999</a></li> <li>3. <a href="https://www.facebook.com/watch/hashtag/canc%C3%BAAnnosune?_eep_=6%2F">https://www.facebook.com/watch/hashtag/canc%C3%BAAnnosune?_eep_=6%2F</a></li> <li>4. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty?eid=ARA2KXhhFlu4NVCZyuFUvdeYie81LyjwybUflpeCzBuZK1mfq2r_C63puV662w35zHZQ_tznkVXLzV">https://www.facebook.com/soyanapaty?eid=ARA2KXhhFlu4NVCZyuFUvdeYie81LyjwybUflpeCzBuZK1mfq2r_C63puV662w35zHZQ_tznkVXLzV</a></li> <li>5. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcAl&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcAl&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>6. <a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a></li> <li>7. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=762339918647588">https://www.facebook.com/ads/library/?id=762339918647588</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1370585116931556">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1370585116931556</a></li> <li>9. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487">https://www.facebook.com/business/help/1665333080167380?id=176276233019487</a></li> <li>11. <a href="https://www.facebook.com/ads/library?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all">https://www.facebook.com/ads/library?active_status=all&amp;ad_type=all&amp;country=MX&amp;view_all_page_id=634459589898663&amp;search_type=page&amp;media_type=all</a></li> <li>12. <a href="https://es-la.facebook.com/bussiness/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/bussiness/help/675615482516035</a></li> <li>13. <a href="https://www.facebook.com/AytoCancun">https://www.facebook.com/AytoCancun</a></li> <li>14. <a href="https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/aytocancun?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></li> <li>15. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> <li>16. <a href="https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></li> </ol>
IEQROO/PES/022/2024	12/02	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF">http://tpo.groo.gob.mx/data/facturas/FC297_DICIEMBRE.PDF</a></li> <li>2. <a href="https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles/posts/pfbid02BjU4C8QL5eo5Vw4pTtfButhKFvUQ9nR7WaR7JDcNeAa7CqYKCUfx9bwJoS8gXyDUl">https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles/posts/pfbid02BjU4C8QL5eo5Vw4pTtfButhKFvUQ9nR7WaR7JDcNeAa7CqYKCUfx9bwJoS8gXyDUl</a></li> <li>3. <a href="https://poderyestadoperfiles.com">https://poderyestadoperfiles.com</a></li> <li>4. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/poderyestadoperfiles">https://www.facebook.com/hashtag/poderyestadoperfiles</a></li> <li>5. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/periodistasdecancun">https://www.facebook.com/hashtag/periodistasdecancun</a></li> <li>6. <a href="https://www.facebook.com/hashtag/joaquinpachecocabrera">https://www.facebook.com/hashtag/joaquinpachecocabrera</a></li> <li>7. <a href="https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcAl&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V">https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvpLJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BcvJsYPKUGPLEFhx8uFWfzsf7MnxXBLcAl&amp;id=100050567885949&amp;mibextid=VhDh1V</a></li> <li>8. <a href="https://www.facebook.com/ads/library/?id=1083367956327391">https://www.facebook.com/ads/library/?id=1083367956327391</a></li> <li>9. <a href="https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035">https://es-la.facebook.com/business/help/675615482516035</a></li> <li>10. <a href="https://www.facebook.com/soyanapaty">https://www.facebook.com/soyanapaty</a></li> <li>11. <a href="https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==">https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==</a></li> </ol>
IEQROO/PES/044/2024	02/10 2023	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <a href="https://youtu.be/PCiLSty9aI0">https://youtu.be/PCiLSty9aI0</a></li> <li>2. <a href="https://24horasgroo.mx/blog/2023/09/25/arrasa-ana-paty-en-la-intencion-del-voto/">https://24horasgroo.mx/blog/2023/09/25/arrasa-ana-paty-en-la-intencion-del-voto/</a></li> <li>4. <a href="https://24horasgroo.mx">https://24horasgroo.mx</a></li> <li>8. <a href="https://24horasgroo.mx.blog.2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/">https://24horasgroo.mx.blog.2023/09/24/ana-paty-peralta-aventaja-el-handicap-politico-en-benito-juarez/</a></li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se advierte que por cuanto a los links marcados con los numerales 3, 6, 8, 10, 14, 16, 17, 22, 25, 26, 27, 28, 31, 32, 35, 36, 41, 42, 43, 46 y 49, del acta de inspección todos se tratan del mismo link que el del numeral 1.</li> <li>• Por cuanto a los marcados con los números 5, 18, 21, 30, 33, 37, 45 y 48, se tratan del mismo link que el del numeral 2.</li> <li>• Respecto a los marcados con los números 7, 12, 15, 19, 20, 23, 24, 29, 34, 38, 39, 40, 44 y 47, se trata del mismo link que el del numeral 4.</li> <li>• Finalmente, por cuanto hace a los marcados con los números 11 y 12, se tratan del mismo link que el enlace 9.</li> </ul>

7. **Requerimiento a la Unidad técnica de Comunicación Social.** Actuando dentro del expediente IEQROO/POS/016/2023, en fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, la dirección jurídica requirió mediante oficio DJ/464/2023, a la citada Unidad Técnica a fin de informar lo siguiente:

*“a) Informe si en los registros, expedientes, directorios y/o constancias bajo su resguardo, se cuenta con información de algún tipo de contacto o dato de contacto o correo del medio del periódico denominado “24 horas, el diario sin límites Quintana Roo”, el cual se encuentra alojado en el siguiente link: <https://24horasqroo.mx>.”*

8. **Requerimiento de información al Síndico Municipal de Benito Juárez.** Actuando dentro del expediente IEQROO/POS/016/2023. En fecha tres de octubre de dos mil veintitrés, mediante oficio SE/475/2023, la secretaria ejecutiva, requirió al referido síndico municipal, vía correo electrónico, la información siguiente:

- a) Informe si la administración actual del H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ha suscrito contratos o algún otro instrumento jurídico con el periódico “24 horas, el Diario sin límites Quintana Roo”. En caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia de las constancias que acreditan su dicho.*
- b) Informe si el H. de Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, ha erogado recurso público para la difusión de la publicación, alojada en el link <https://youtu.be/PCiLSty9aIO>, quién publicó el periódico 24 horas, el Diario sin límites Quintana Roo. En caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia de las constancias que acreditan su dicho.*
- c) Informe si el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, o a título personal a pagado, o pagado en las redes sociales para difundir el video, cuyo link es el siguiente: <https://youtu.be/PCiLSty9aIO>, que difunde la encuesta.*

9. **Respuesta al requerimiento de la Unidad Técnica de Comunicación Social.** En misma fecha que antecede, mediante oficio UTCS/213/2023, el Titular de la referida Unidad Técnica da contestación a lo solicitado, remitiendo al efecto datos del medio de comunicación “24 Horas, el diario sin límites”.

10. **Requerimiento de información al representante legal de “24 Horas el diario sin límite”.** El propio tres de octubre de dos mil veintitrés, mediante el oficio DJ/475/2023, dirigido al representante legal del citado medio de comunicación, emitido dentro del expediente IEQROO/POS/016/2024 del índice de la autoridad instructora, se solicitó a efecto de que proporcione la siguiente información.

- a) Informe si su representada ha suscrito contratos o algún otro instrumento jurídico con H. de Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o con la Ciudadana Ana Patricia Peralta de la Peña. En caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia de las constancias que acreditan su dicho.*

- b) *Si su representada es titular y/o administradora de la página de internet que aloja la publicación en el siguiente link: <https://24horasgroo.mx/blog/2023/09:25/arrasa-ana-paty-on-la-intencion-del-voto/>*

*En caso de ser afirmativa la respuesta, informe si referida publicación deriva de una contratación pagada, En caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia de las constancias que acreditan su dicho.*

- c) *Si su representada es titular y/o administradora del usuario "24 horas Yucatán que aloja la publicación de título "Ana Paty Peralta aventaja el "hándicap" político en Benito Juárez", alojada en el link <https://youtube.com>.....*

*En caso de ser afirmativa la respuesta, informe si referida publicación deriva de una contratación pagada, En caso de ser afirmativa la respuesta, remita copia de las constancias que acrediten su dicho.*

- d) *Informe cual es el objetivo de las publicaciones*

11. **Segundo requerimiento de información al representante legal de "24 Horas el diario sin límite"**. En fecha nueve de octubre de dos mil veintitrés, mediante el oficio DJ/483/2023, dirigido al representante legal del citado medio de comunicación, emitido dentro del expediente IEQROO/POS/016/2024 del índice de la autoridad instructora, ante la falta de contestación se requirió a efecto de informar lo precisado en el antecedente previo.
12. **Segundo requerimiento al Síndico Municipal de Benito Juárez.** Actuando dentro del expediente IEQROO/POS/016/2023. En fecha diez de octubre, de dos mil veintitrés, mediante oficio SE/498/2023, la secretaria ejecutiva, requirió de nueva cuenta al Síndico Municipal del H. Ayuntamiento.
13. **Respuesta a requerimiento de "24 horas el Diario sin Límites"**. El tres de octubre de dos mil veintitrés, el representante legal de la citada persona moral, dio contestación al requerimiento referido en el antecedente 11 de este Acuerdo.
14. **Acuerdo de medida cautelar.** En fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-011/2023, mediante el cual se determinó respecto de la medida cautelar solicitada en el expediente IEQROO/POS/016/2023<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> Mismo que fue cerrado, y se abrió nuevamente como IEQROO/PES/044/2024.

15. **Respuesta a requerimiento Síndico Municipal.** En fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto los oficios MBJ/SM/CJ/2020/2023 y MBJ/SM/CJ/2070/2023, con sus respectivos anexos, por medio del cual el Síndico Municipal de Benito Juárez da respuesta a los requerimientos referidos en los párrafos 9 y 13.
16. **Acuerdo de acumulación.** En fecha diez de enero, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/001/2024, la Dirección Jurídico ordenó la acumulación de los expedientes IEQROO/PES/001/2024, IEQROO/PES/002/2024 y IEQROO/PES/004/2024.
17. **Acuerdo de acumulación.** En la misma fecha del antecedente que precede, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/004/2024, la Dirección Jurídico ordenó la acumulación del expediente referido al expediente IEQROO
18. **Acuerdo de desechamiento.** El diez de febrero la Dirección Jurídico ordenó la el desechamiento del expediente IEQROO/PES/018/2024.
19. **Acuerdo de acumulación.** En fecha trece de febrero la Dirección Jurídica ordenó, dentro del expediente IEQROO/PES/019/2024, la acumulación de los expedientes IEQROO/PES/019/2024, y IEQROO/PES/021/2024.
20. **Acuerdo de acumulación.** En la misma fecha del antecedente que precede, la Dirección Jurídica ordenó, dentro del expediente IEQROO/PES/022/2024, la acumulación de los expedientes IEQROO/PES/019/2024, y IEQROO/PES/022/2024.
21. **Acuerdo de acumulación.** En la misma fecha del antecedente que precede, la Dirección Jurídica ordenó, dentro del expediente IEQROO/PES/020/2024, la acumulación de los expedientes IEQROO/PES/019/2024, y IEQROO/PES/020/2024.
22. **Requerimiento de información al representante legal de 24 horas el Diario sin Límites".** Actuando dentro del expediente IEQROO/PES/044/2024, del índice de la autoridad instructora, en fecha veintiséis de febrero, se requirió mediante oficio DJ/558/2024 a la persona moral referida, a fin de que informara lo siguiente:

- a) Informe, si su representada administra y/o es titular del usuario alojado en la plataforma YouTube del link siguiente: <https://youtube/PCiLSty9aIO>
- b) De ser afirmativa su respuesta, informe cuál es el objetivo o fin de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).
- c) Cómo fue que su representada, tuvo conocimiento de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a), o en su caso, quien se la hizo llegar.
- d) Quién solicitó, ordenó, la elaboración de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).
- e) Quién solicitó, ordenó, la elaboración de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a).
- f) Si cuenta con la metodología utilizada para la producción y/o elaboración de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

23. **Requerimiento a META Platforms INC.** En la misma fecha del antecedente que precede, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/044/2024, se requirió a META Platforms INC, mediante oficio DJ/560/2024, información respecto al enlace que ahí se precisa.

24. **Requerimiento de información a la Unidad Técnica de comunicación.** En fecha veintinueve de febrero, mediante oficio DJ/610/2024, se requirió que informara si cuenta con datos, nombres, y/o domicilio de los medios de comunicación siguientes:

Medio de comunicación	Alojado en el enlace
“La chispa”	<a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a>
“J INFORMA”	<a href="https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/">https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party-peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta-entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/</a>
“Novedades Quintana Roo”	<a href="https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html">https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html</a>
“Quadratin Quintana Roo”	<a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a>
“NOTICARIBE PENINSULAR”	<a href="https://noticaribepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/">https://noticaribepeninsular.com.mx/ana-paty-encabeza-intencion-de-votos/</a>

25. **Contestación al requerimiento por parte de la Unidad Técnica de comunicación Social.** En misma fecha que antecede la citada unidad dio contestación al requerimiento, remitiendo información en relación a los medios de comunicación.



26. **Acuerdo de acumulación.** En fecha uno de marzo, actuando dentro de los expedientes IEQROO/PES/018/2024 su acumulado IEQROO/PES/044/2024, la Dirección Jurídica ordenó la acumulación de los expedientes IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024 e IEQROO/PES/022/2024, formándose así el expediente IEQROO/PES/018/2024, y sus citados acumulados.
27. **Acuerdo de acumulación.** En la misma fecha del antecedente que precede, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/019/2024 y sus acumulados IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024 e IEQROO/PES/022/2024, la dirección jurídica ordenó la acumulación de los expedientes citados al IEQROO/PES/044/2024.
28. **Auto de imposibilidad de notificación.** Mediante acta circunstanciada de uno de marzo, se hizo constar, dentro del expediente IEQROO/PES/044/2024, la imposibilidad de notificación del oficio DJ/558/2024.
29. **Requerimientos de información a medios de comunicación.** En fecha cuatro de marzo, mediante oficios DJ/662/2024, DJ/661/2024, DJ/660/2024, DJ/659/2024, se requirió vía correo electrónico, información a los medios de comunicación denunciados: “NOTICARIBE PENISNULAR”, “Quadratin Quintana Roo”, “J INFORMA”, y “La chispa”, respectivamente.
30. **Auto de acumulación.** El cuatro de marzo, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024, y sus acumulados IEQROO/PES/044/2024, IEQROO/PES/019/2024, IEQROO/PES/020/2024, IEQROO/PES/021/2024 y IEQROO/PES/022/2024, se ordenó acumularlo al expediente IEQROO/PES/001/2024 y sus acumulados IEQROO/PES/002/2024 y IEQROO/PES/004/2024.
31. **Contestación al requerimiento por parte del medio de comunicación “JF INFORMA”.** Actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, con fecha cuatro de marzo vía correo electrónico se recibió respuesta al oficio DJ/660/2024, referido en el antecedente 27 del presente acuerdo, por

parte del ciudadano Jaime Farías Arias, Director de Noticias del referido medio de comunicación en el cual refiere lo siguiente:

“Por otra parte, confirmó que soy el titular del usuario alojado en la plataforma de enlace: <https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party=peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta=entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bjL>

El objetivo de la publicación es informar las tendencias que existe entre los aspirantes a la alcaldía de Benito Juárez, que forman parte del partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

La fuente de los datos son de la casa encuestadora Massive Caller, con quienes mantenemos una sinergia informativa de los ejercicios que realizan no solamente en Quintana Roo, sino también a nivel nacional.

Respecto a la pregunta de quién ordenó la elaboración de la publicación, respondo que absolutamente nadie, como director de JF Informa, tengo plena facultad de elegir las publicaciones que considere pertinentes, oportunas y de carácter noticioso para nuestros lectores.

Sobre si cuento con la metodología que se utilizó para mencionada encuesta que publica nuestro medio, destaco que, dentro del mismo cuerpo de la nota, al final se menciona la metodología ...

En el punto sobre si la publicación citada es parte de alguna obligación adquirida con el ayuntamiento de Benito Juárez o algún servidor público, o persona física o moral, es totalmente negativo, no existe ningún compromiso como tal”.

32. **Requerimiento de información a “Novedades Quintana Roo”.** En fecha cinco de marzo, mediante oficio DJ/663/2024 se requirió información al medio denunciado.
33. **Requerimiento a la Unidad Técnica de Comunicación Social.** El cinco de marzo, mediante oficio DJ/683/2024, se requirió información relacionada con el medio de comunicación “24 HORAS DIARIO SIN LÍMITES”.
34. **Contestación al requerimiento por parte de la Unidad Técnica de Comunicación Social.** Con fecha cinco de marzo la citada Unidad da contestación al oficio DJ/082/2024, remitiendo al efecto, diversos datos de localización del medio de comunicación “24 HORAS DIARIO SIN LÍMITES”.
35. **Acta circunstanciada.** Con fecha cinco de marzo, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, derivado de la contestación referida en el antecedente previo, el servidor público designado para ello, realizó la inspección ocular a los URLS siguientes:
  1. <https://jaimefariasinforma.com/2023/06/24/ana-party=peralta-y-marybe-villegas-lideran-encuesta=entre-morenistas-para-la-presidencia-municipal-de-bj/>
  2. [www.masivecaller.com](http://www.masivecaller.com)

36. **Respuesta a requerimiento del medio de comunicación "NOTICARIBE PENINSULAR".** El seis de marzo, la Dirección Jurídica del Instituto recibió la respuesta del medio de comunicación referido al requerimiento solicitado por medio del oficio DJ/662/2024, en el que señaló que:

"1. Respecto al punto solicitado sobre la administración y titularidad del usuario alojado en la plataforma del enlace proporcionado; aclara que "Noticaribe Peninsular" es un medio de comunicación independiente, cuyo contenido es generado bajo criterios editoriales propios, sin representación o vinculación alguna con la presidenta municipal de Benito Juárez.

2. La publicación alojada en el enlace mencionado tiene como fin informar al público sobre las tendencias y percepciones en el ámbito político y social de nuestra región y el país, buscando enriquecer el debate público y ofrecer información de relevancia social, mediante la replicación de estadísticas generadas por terceros y de dominio público.

3. "Noticaribe Peninsular" no participó en la elaboración de la encuesta referida, ya que es de carácter público y su disponibilidad en plataformas de acceso general.

4. Nadie solicitó ni ordenó la elaboración de la encuesta a su medio; la decisión de replicar la información la tomaron bajo criterios editoriales internos, basados en la relevancia y el interés que dicha encuesta podría representar para el público.

5. No cuentan con la metodología utilizada para la producción y/o elaboración de la encuesta por ser un trabajo realizado por "Massive Caller", entidad independiente de "Noticaribe Peninsular". Por lo que su publicación solo replicó los resultados que ya eran de dominio público.

6. Dado que la encuesta fue elaborada por "Massive Caller" y no tienen una relación directa con su empresa, no pueden proporcionar detalles adicionales sobre su identificación o localización más allá de los públicamente disponibles.

7. La publicación en cuestión no obedece ni es parte de alguna obligación adquirida por medio de contratación con el H. Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, alguna persona servidora pública de dicho municipio, o alguna otra persona física o moral. "Noticaribe Peninsular" actúa con total independencia editorial".

37. **Contestación al requerimiento por parte del medio de comunicación "NOVEDADES QUINTANA ROO".** Actuando dentro del expediente IEQROO/018/2024 y sus acumulados, en misma fecha que antecede, el Mtro. Alejandro Fuentes Yañez, apoderado legal del medio de comunicación referido, da contestación vía correo electrónico a lo solicitado mediante oficio DJ/663/2024, mediante el cual refiere lo siguiente:

"Respecto del inciso marcado con la letra a) de su requerimiento, señalo que mi representada es titular del enlace: <https://sipse.com/novedades/ana-paty-peralta-voto-cancun-2024-451202.html>.

Respecto del inciso marcado con la letra b) de su requerimiento, manifiesto que el único fin de la publicación que nos ocupa fue la difusión con carácter meramente informativo en virtud de que somos una empresa dedicada a difundir noticias con veracidad, y que desde luego requerimos de fuentes de información como es el caso, siempre en estricto goce de nuestro derecho a la libertad de expresión, derecho fundamental tutelado en sus artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Respecto del inciso marcado con la letra c) de su requerimiento, señalo que mi representada tuvo conocimiento de esta información con motivo de las diversas actividades de investigación periodística que realiza y que como resultado se obtuvo la búsqueda de esta información proveniente de la fuente pública y de acceso general de la página oficial de la empresa "MASSIVE CALLER", empresa especializada en la realización de consultas de opinión pública a través de encuesta.

La información se obtiene de la siguiente página web de esta empresa:

[https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/680596830779531?ref=embed\\_post](https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/680596830779531?ref=embed_post)

Esta misma fuente de Información a la que hemos hecho referencia, denominada

"MASSIVE CALLER", establece en su página web: <https://www.massivecaller.com/> que es una casa encuestadora que utiliza una innovadora herramienta que le permite medir la opinión pública sobre cualquier tema de dominio general de manera rápida, confiable y a bajo costo.

Respecto del inciso marcado con la letra d) de su requerimiento, se establece que mi representada como una de sus actividades informativas y en uso de su derecho a la libertad de expresión, realizo a título propio la difusión de la nota.

Respecto del inciso marcado con la letra f) de su requerimiento, se hace de su conocimiento que la metodología utilizada en la producción y/o elaboración de la encuesta referida, se encuentra ampliamente establecida en la página de la empresa "MASSIVE CALLER", en el siguiente link:

[https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/680596830779531?ref=embed\\_post](https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/680596830779531?ref=embed_post)

Respecto del inciso marcado con la letra g) de su requerimiento, señalo que si se cuenta con la información para identificar plenamente y localizar a la empresa

"MASSIVE CALLER", siendo que todos sus datos generales y de contacto se encuentran en su página web oficial y publica: <https://www.massivecaller.com/>

Respecto del inciso marcado con la letra h) de su requerimiento, como ya se señalo fue una nota informativa de mi representado cuya fuente fue "MASSIVE CALLER", no existiendo contratación alguna de terceros.

38. **Requerimiento de información al representante legal del medio de comunicación "24 HORA EL DIARIO SIN LÍMITES".** Con fecha siete de marzo, actuando dentro del expediente IEQROO/044/2024, la Dirección Jurídico ordenó requerir al citado medio de comunicación mediante oficio DJ/703/2024, la siguiente información:

"Informe, si su representada administra y/o es titular del usuario alojado en la plataforma siguiente: <https://youtu.be/PCiLSty9aI0>.

De ser afirmativa su respuesta, informe cuál es el objetivo o fin de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

Cómo fue que su representada, tuvo conocimiento de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a), o en su caso, quien se la hizo llegar.

Quién solicitó, ordenó, la elaboración de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

Quién solicitó, ordenó, la elaboración de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

Si cuenta con la metodología utilizada para la producción y/o elaboración de la encuesta a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

Si cuenta con información que permita identificar o localizar, a la empresa "Massive Caller", a la que hace alusión o referencia la publicación alojada en el link referido en el inciso a).

Si la publicación alojada en el link referido en el inciso a), obedece o es parte de algún medio de contratación con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, y/o alguna persona servidora pública de referido Municipio y/o alguna otra persona física o moral.

De todo lo informado, deberá remitir copia de la documentación, contratos y/o constancias que acrediten la veracidad de su dicho”.

39. **Constancias de notificación a Google operaciones de México.** El siete marzo, de conformidad con las constancias generadas con motivo de las diligencias encomendadas, al Instituto Electoral de la Ciudad de México, consistentes en la original del citatorio y cédula de notificación personal notificada en las oficinas de Google México S., de R.L. de C.V., se llevó a cabo la diligencia de notificación de la aludida persona moral. Siendo que dichas constancias fueron recepcionadas en el Instituto, mediante, oficio IECM/SE/1187/2024, signado por el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el veintiuno de marzo siguiente.
40. **Solicitud de prórroga por parte de GOOGLE OPERACIONES DE MÉXICO S DE R.L. DE C.V.** Actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, con fecha ocho de marzo el ciudadano Juan Loeza Viadas, apoderado legal del medio de comunicación referido, solicitó mediante escrito remitido vía correo electrónico una **prórroga** de quince días hábiles a fin de dar contestación al requerimiento realizado mediante oficio DJ/565/2024.
41. **Prórroga.** En misma fecha que antecede la Dirección Jurídica registró el escrito referido en el antecedente previo mediante el cual concede la prórroga solicitada.
42. **Requerimiento a META PLATFORMS, INC.** El propio ocho de marzo, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con otros Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, se requirió al representante legal de META PLATFORMS INC., mediante oficio DJ/0737/2024, para informar lo siguiente:

“...información de contacto (en su caso, nombre y apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico, etc.) utilizadas para crear los siguientes perfiles o cuentas de Facebook:

Medio de comunicación	Alojado en el enlace
-----------------------	----------------------

“Pueblo Informado”	<a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460">https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460</a>
“DRV Noticias”	<a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT74JXmVcPfrLPAgWv78i5W6enPEg7JZLY67cXnStx97CvI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT74JXmVcPfrLPAgWv78i5W6enPEg7JZLY67cXnStx97CvI?locale=es_LA</a>
“Tu Periódico Quequi”	<a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFjAcmgNAz9fRS4JeDHxA4S1akSMvoQbEKEj57YZwvg449jJNXVVPes8RVYKjI">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFjAcmgNAz9fRS4JeDHxA4S1akSMvoQbEKEj57YZwvg449jJNXVVPes8RVYKjI</a>
“TV AZTECA QUINTANA ROO”.	<a href="https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnza8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdmTGgcFCQ9qQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnza8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdmTGgcFCQ9qQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA</a>
“Quintana Roo Urbano”	<a href="https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYrzFnbFpmiPa5npNNwyzuCeHTKoVmL51bcJC959xMHY7tauAzceUI">https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYrzFnbFpmiPa5npNNwyzuCeHTKoVmL51bcJC959xMHY7tauAzceUI</a>
“Grupo Pirámide”	<a href="https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopgcvjDaSXEgX5DnrBtbyHjKAekwyb2uRDYvRKZtkYch6KCSQQI">https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopgcvjDaSXEgX5DnrBtbyHjKAekwyb2uRDYvRKZtkYch6KCSQQI</a>
“NOVEDADES QUINTANA ROO”	<a href="https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025rliTJskffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDlcmPcyqgFLvBbHYhU4dJESHZb3aUv2w562dl">https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025rliTJskffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDlcmPcyqgFLvBbHYhU4dJESHZb3aUv2w562dl</a>
“Quintanarroense Hoy”	<a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a>
“El Momento Quintana Roo”	<a href="https://www.facebook.com/elmomentoqroo">https://www.facebook.com/elmomentoqroo</a>
“Quintana Roo Urbano”	<a href="https://www.facebook.com/Quintanarooourbano/posts/pfbid02bJ1hnsM8viv9Kbk8m4RZcnS3763UqnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbL8eiYUTmdTI">https://www.facebook.com/Quintanarooourbano/posts/pfbid02bJ1hnsM8viv9Kbk8m4RZcnS3763UqnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbL8eiYUTmdTI</a>
“Marcrix Noticias”	<a href="https://www.facebook.com/MarcrixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLbTzKrvea32DMjuXoKXFSfZUfsuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXxN3W3BI">https://www.facebook.com/MarcrixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLbTzKrvea32DMjuXoKXFSfZUfsuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXxN3W3BI</a>
“DRV Noticias”	<a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1xYv7nhKEEXhVVdzxi4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAxK5y1uRXHagshG43I">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1xYv7nhKEEXhVVdzxi4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAxK5y1uRXHagshG43I</a>
“Quintanarroense Hoy”	<a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a>
“Poder y Estado Perfiles”	<a href="https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles">https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles</a>

43. **Imposibilidad de notificación.** En la misma fecha que antecede, la servidora publica designada para tales efectos, mediante acta circunstanciada, hizo constar la imposibilidad de notificación del oficio DJ/703/2024, referido en el antecedente 27 del presente acuerdo.
44. **Acuerdo IEQROO/CQyD/A-MC-033/2024.** En fecha nueve de marzo, mediante el citado acuerdo, la Comisión determinó improcedente el dictado de las medidas cautelares solicitadas en el expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados.
45. Mismo que fue notificado en misma fecha a la representación del partido PRD, mediante oficio DJ/739/2024.

46. **Requerimiento a la Coordinación de Comunicación Social del Gobierno del Estado.** El doce de marzo, por medio del oficio DJ/781/2024 se requirió a referida autoridad lo siguiente:

“...si en su base de datos, registros y/o documentos a su cargo, obra información, nombres, correos electrónicos y/o domicilio que permitan la ubicación de los representantes de los medios de comunicación señalados:”

Medio de comunicación	Alojado en el enlace:
1. "La Chispa"	<a href="https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/">https://lachispa.mx/nacional/quintana-roo/paty-peralta-lidera-las-encuestas-para-las-elecciones-municipales-de-benito-juarez-en-2024/</a>
2. "Quadratin Quintana Roo"	<a href="https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/">https://quintanaroo.quadratin.com.mx/ana-paty-lidera-encuesta-con-morena-para-ganar-en-2024/</a>
3. "Pueblo Informado"	<a href="https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460">https://www.facebook.com/profile.php?id=61551879132460</a>
4. "DRV Noticias"	<a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT714JXmVcPflPAGwv78i5W6enPEg7JZLY67cXnStx97Cv?locale=es_LA">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02YMJETHgmGRxDPdWs9tZT714JXmVcPflPAGwv78i5W6enPEg7JZLY67cXnStx97Cv?locale=es_LA</a>
5. "Tu Periodico Quequi"	<a href="https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFiAcmgNAz9fRS4leDHxA451akSMwoQbEKEi57YZwvq449jVNXPes8RVYkjl">https://www.facebook.com/periodicoquequi/posts/pfbid0527gFiAcmgNAz9fRS4leDHxA451akSMwoQbEKEi57YZwvq449jVNXPes8RVYkjl</a>
6. "TV Azteca Quintana Roo"	<a href="https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnza8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdMTGgcFCQ9qQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA">https://www.facebook.com/aztecaqroo/posts/pfbid06rp5Wnz2Rw1VpWLnza8EQVnsU5qMoVwbsCzZ9mxFgdMTGgcFCQ9qQtZxdRAEaEMLI?locale=es_LA</a>
7. "Quintana Roo Urbano"	<a href="https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYzFnbFpmiPa5npNNwvyuCeHTKoVmI51bcJC959xMHY7tauAzceUI">https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid06DFR3u2m9X4KYzFnbFpmiPa5npNNwvyuCeHTKoVmI51bcJC959xMHY7tauAzceUI</a>
8. "Grupo Pirámide Quintana Roo"	<a href="https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopqcviDaSXEgx5DnrbTbyHjkAekwby2uRDVrKZtkYcH6KCSQQI">https://www.facebook.com/PiramideQuintanaRoo/posts/pfbid02EZ3oQVcCPidD3HopqcviDaSXEgx5DnrbTbyHjkAekwby2uRDVrKZtkYcH6KCSQQI</a>
9. "Novedades Quintana Roo"	<a href="https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025rliTJskffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDlcmPcyqgFLvBbHYhU4dJESHZb3aUv2w562dl">https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025rliTJskffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDlcmPcyqgFLvBbHYhU4dJESHZb3aUv2w562dl</a>
10. "Quintanarroense Hoy"	<a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a>
11. El Momento Quintana Roo"	<a href="https://www.facebook.com/elmomentoqroo">https://www.facebook.com/elmomentoqroo</a>
12. "Quintana Roo Urbano"	<a href="https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid02b1hhnsm8viv9K8b8m4RznS3763U9qnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbL8eiYUTmdTI">https://www.facebook.com/QuintanarooUrbano/posts/pfbid02b1hhnsm8viv9K8b8m4RznS3763U9qnAENX9ezG9gto8BmxNoTVrvAbL8eiYUTmdTI</a>
13. "Marcrix Noticias"	<a href="https://www.facebook.com/MarcrixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLbTzKkrvea32DMjuXoKXFWSEzUsfuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXx3W3BI">https://www.facebook.com/MarcrixNoticias/posts/pfbid036cdgG48jLbTzKkrvea32DMjuXoKXFWSEzUsfuWoytBJoyCjW3Jc2uKXqyhXx3W3BI</a>
14. DRV Noticias"	<a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1xYv7nhKEEXhVVdzxj4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAXK5y1uRXHaqshG43I">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS/posts/pfbid02AZ71Afn1xYv7nhKEEXhVVdzxj4onu5JdwQec6aFDeiS6d7UAXK5y1uRXHaqshG43I</a>
15. "Quintanarroense Hoy"	<a href="https://www.facebook.com/quintanarroensehoy">https://www.facebook.com/quintanarroensehoy</a>
16. "Poder y Estado Perfiles"	<a href="https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles">https://www.facebook.com/poderyestadoperfiles</a>

47. **Respuesta de META PLATFORMS, INC.** El propio doce de marzo, entro del expediente IEQROO/PES/018/2024, se recibió respuesta vía correo electrónico por parte de META, mediante el cual informa lo siguiente:

“En respuesta al requerimiento de información comercial en la página 5 de la Notificación, por favor tengan en cuenta que la URL Reportada dirige a un sitio web externo y no a contenido electoral alguno en Facebook. Por lo tanto, Meta Platforms, Inc. no tiene ninguna información en respuesta a la Notificación para la URL Reportada.”

48. **Requerimiento al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.** En misma fecha que antecede, la Dirección Jurídica del Instituto, acutuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024, por medio del oficio DJ/716/2024, le requirió información a referida autoridad, respecto a informar el nombre de los titulares o administradores y/o datos de localización y/o domicilio de la persona moral “24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”.
49. **Adquisición de constancias.** En fecha doce de marzo, la Dirección Jurídica dictó acuerdo mediante el cual se ordenó glosar al expediente en que se actúa copia certificada del expediente UT/SCG/PE/LRL/JL/QROO/1272/PEF/286/2023, de veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, emitido por la Unidad Técnica del INE, por medio del cual, agregó la información, que a su vez, la persona moral “TELEVISIÓN AZTECA III S.A. DE C.V.”, entregó ante la autoridad referida .
50. **Contestación por parte de la Unidad Técnica de Comunicación.** En fecha doce de marzo, se recibió oficio UTCS/098/2024, por parte de la referida Unidad Técnica, por medio del cual, da contestación al oficio DJ/746/2024, <sup>12</sup> remitiendo los siguientes datos localizados “DRV NOTICIAS”, “PEIÓDICO QUEQUI”, “QUINTANA ROO URBANO”, “EL MOMENTO QUINTANA ROO”, “MARCRIX NOTICIAS”, “PODER Y ESTADO PERFILES”, “GRUPO PIRÁMIDE”, con la precisión de que por cuanto a “PUEBLO INFORMATIVO” no remite datos.
51. **Requerimiento al medio de comunicación “NOVEDADES QUINTANA ROO”.** Actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024., en fecha trece de marzo, se requirió mediante oficio DJ/791/204 al citado medio a fin de informar lo siguiente:

---

<sup>12</sup> Se advierte que no obra en las constancias del presente expediente el oficio referido.



- a) “Informe, si su representada administra y/o es titular del usuario alojado en la plataforma del enlace siguiente:  
<https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025riTJsKffkUZtDRK623a6X2Y8fcpDLcmPcyqgFLvBbHYhU4dJE5HZb3aUv2w562dl>
- b) De ser afirmativa su respuesta, informe cuál es el objetivo o fin de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).
- c) Quién le solicitó, ordenó, la elaboración de la publicación alojada en el link referido en el inciso a).
- d) Si la publicación alojada en el link referido en el inciso a), obedece o es parte de alguna obligación adquirida medio de contratación con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o alguna persona servidora pública de referido Municipio y/o alguna otra persona física o moral. De ser afirmativa su respuesta, remita copia del o los contratos informados y de las constancias que acrediten su dicho.”

52. **Requerimiento a medios de comunicación<sup>13</sup>**. Con fecha trece de marzo, la Dirección Jurídica, mediante oficios DJ/807/2024, DJ/808/2024 y DJ/809/2024, a los medios de comunicación “DRV NOTICIAS”, “COMUNICACIÓN PODER Y ESTADO PERFILES” y “GRUPO PIRAMIDE”, a fin de que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones, preferentemente en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

53. **Contestación por parte del medio "PODER Y ESTADO PERFILES"**. En fecha trece de marzo, quien se ostenta como Director General de la persona moral referida, dio contestación a lo solicitado mediante oficio DJ/808/20224, vía correo electrónico proporcionando domicilio para oír y recibir notificaciones.

54. **Contestación por parte del medio de comunicación “GRUPO PIRÁMIDE”**. El propio trece de marzo el ciudadano Luciano Antonio Núñez, quien se ostenta como representante legal, dio contestación al requerimiento realizado mediante oficio DJ/809/224, recibido vía correo electrónico, proporcionando al efecto domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Cancún, Quintana Roo.

55. **Contestación por parte de “NOVEDADES QUINTANA ROO”**. Con fecha catorce de marzo, la Dirección Jurídica del Instituto recibió respuesta del referido medio de comunicación, al requerimiento expuesto mediante oficio DJ/791/2024, expuesto en el antecedente 40, mediante el cual informó lo siguiente:

- 1) Respecto del inciso marcado con la letra a) de su requerimiento, señalo que mi representada es titular del

---

<sup>13</sup> Se advierte que los oficios mencionados en el presente párrafo no cuentan con acuse de recibido, así como tampoco se especifica si dichos oficios serán remitidos vía correo electrónico.

enlace: <https://www.facebook.com/Novedadesqroo/posts/pfbid025riTJsKffKUztDRK6Z3a6X2Y8fcpDLcmPcyqgFLvBbHYhU4dJE5HZb3aUv2w562dl>

- 2) Respecto del inciso marcado con la letra b) de su requerimiento, manifiesto que el único objetivo de la publicación que nos ocupa fue la difusión con carácter meramente informativo en virtud de que somos una empresa dedicada a difundir noticias con veracidad, de interés para la ciudadanía en todo el Estado, siempre en estricto goce de nuestro derecho a la libertad de expresión, derecho fundamental tutelado en sus artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 3) Respecto del inciso marcado con la letra c) de su requerimiento, señalo que mi representada tuvo conocimiento de esta información con motivo de las diversas actividades de cobertura de notas periodísticas que realiza y que como resultado se obtuvo la búsqueda de esta información proveniente precisamente de una cobertura de nota pública y de acceso general y abierto a los medios de comunicación, y por ende ningún tercero ordeno o solicito dicha publicación, estableciéndose una vez más que mi representada como una de sus actividades informativas y en uso de su derecho a la libertad de expresión, realizo a título propio la difusión de la nota, por ser la actividad primordial a la que se dedica la difusión de un trabajo netamente periodístico.
- 4) Respecto del inciso marcado con la letra d) de su requerimiento, se hace de su conocimiento que no existió contratación alguna de persona física, moral o de terceros para la publicación que nos ocupa.

56. **Requerimiento de información a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** En la fecha referida en el antecedente previo, la Dirección Jurídica requirió mediante oficio DJ/823/2024, informara lo siguiente:

*“ a) Si en términos del artículo 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, obra en sus archivos y/o documentos bajo su encargo, copia del estudio completo que respalda la información publicada por persona moral "MASSIVE CALLER S.A. DE C.V.", con nombre comercial "Massive Caller", referente a encuesta y/o encuesta de fecha 22 de julio de 2023, en donde se abordan los cuestionamientos: "USTED SEÑALÓ QUE PIENSA VOTAR POR MORENA EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CANCÚN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, ¿QUIÉN LE GUSTARÍA QUE FUERA EL CANDIDATO A ALCALDE POR MORENA?" y "El próximo año habrá elecciones para alcalde en Cancún ¿Por cuál partido político votaría usted?".*

*b) Si en términos del artículo 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, obra en sus archivos y/o documentos bajo su encargo, alguna copia del estudio completo que respalda la información publicada por persona moral "MASSIVE CALLER S.A. DE C.V.", con nombre comercial "Massive Caller", referente a alguna encuesta y/o sobre la elección en curso en el estado de Quintana Roo del Proceso Electoral Local 2024”.*

57. **Contestación a requerimiento por parte de Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Coordinación General de Comunicación del Gobierno del Estado.** El catorce de marzo, se recibió vía correo electrónico, el oficio CGC/DCG/DJTAIP/0062/2024 mediante el cual se da contestación al oficio DJ/781/2024, informando que no se tenía información de los medios de comunicación solicitados.

58. **Respuesta de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** En la misma fecha del antecedente que precede, la Dirección Jurídica recibió respuesta al oficio

DJ/823/2024 por parte de la Secretaría Ejecutiva por medio del oficio SE/0328/2024 y anexos que acompaña, al tenor siguiente:

“a) No obra en los archivos de esta Secretaría Ejecutiva, archivo y/o documento que respalde información publicada por la persona moral MASSIVE CALLER S.A. DE C.V. con nombre comercial Massive Caller, referente a encuesta de fecha 22 de julio de 2023.

b) Informo a Usted que en fecha 13 de marzo del año en curso, se recepcionó vía correo electrónico el reporte de las encuestas publicadas por parte de Massive Caller, misma documentación que se adjunta al presente constante de 42 fojas en copia simple”.

59. **Respuesta de Meta Platforms Inc.** El diecinueve de marzo, mediante correo electrónico, se recibió la respuesta a lo solicitado mediante el oficio DJ/737/2024 en relación con catorce URL´s.
60. **Segundo requerimiento de información al Registro Público de la Propiedad y del Comercio.** El diecinueve de marzo, la Dirección Jurídica del Instituto, por medio del oficio DJ/844/2024, le requirió por segunda ocasión información a referida autoridad, respecto del domicilio de la persona moral “24 ALTERNATIVA EN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.”.
61. **Adquisición de constancias del expediente IEQROO/PES/018/2024.** El diecinueve de marzo, se adquirieron constancias del expediente citado, a efecto de que obre en autos el domicilio del medio de comunicación denominado “Quintana Roo Urbano”, glosándose copia certificada de dichas constancias al expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados.
62. **Requerimiento de información a Meta Platforms, Inc.** El veinte de marzo, el director jurídico mediante el oficio DJ/895/2024 dirigido a Meta Platforms a efecto de que proporcione la siguiente información:

*“PRIMERO: Requierase a Meta Platforms, Inc., a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, para que a la brevedad se sirva informar a esta Dirección, la información de contacto (en su caso, nombre y apellidos, dirección, número telefónico, correo electrónico, etc.) utilizadas para crear los siguientes perfiles o cuentas de Facebook:”*

PERFIL	LINK
MarcixNoticias	<a href="https://www.facebook.com/MarcixNoticias">https://www.facebook.com/MarcixNoticias</a>
DRV NOTICIAS	<a href="https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS?locale=es_LA">https://www.facebook.com/DRVNOTICIAS?locale=es_LA</a>

63. **Adquisición de Constancias del expediente IEQROO/PES/003/2024.** El veinte de marzo, se adquirieron constancias del expediente citado, a efecto de que obre

en autos el domicilio del medio de comunicación “PERIÓDICO QUEQUI”, glosándose al efecto copia certificada de las referidas constancias para efectos de lo conducente en el presente asunto.

64. **Requerimiento de información a “MASSIVE CALLER S.A. DE C.V.”.** En fecha tres de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, mediante oficio DJ/1211/2024 le requirió información relacionada con el enlace <https://massivecaller.com/>, entre otras. Mismo que se solicitó la colaboración a la presidencia del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo Leon a fin de realizar la notificación del aludido oficio
65. **Solicitud de colaboración a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.** En fecha tres de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, por medio del oficio DJ/1216/2024, solicita colaboración a fin de requerir a la persona moral “Massive Caller” S.A. de C.V.”.
66. **Solicitud de colaboración.** En misma fecha que antecede la Secretaria Ejecutiva solicitó colaboración a la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Nuevo León, a fin de notificar de manera personal el oficio DJ/1216/2024, a la persona Moral “Massive Caller” S.A. de C.V.” de lo siguiente:
  1. Informe, si administra y/o es titular de la plataforma alojada en el enlace: <http://massivecaller.com/>
  2. Informe si elaboró la o las encuestas de fecha 22 de julio de 2023, mismas que contienen las preguntas expresas: “USTED SEÑALÓ QUE PIENSA VOTAR POR MORENA EN LAS PRÓXIMAS ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE EN EL MUNICIPIO DE CANCÚN DE LAS SIGUIENTES PERSONAS, ¿QUIÉN LE GUSTARÍA QUE FUERA EL CANDIDATO A ALCALDE POR MORENA? Y; “El próximo año habrá elecciones para alcalde en Cancún ¿Por cuál partido político votaría usted?”.
  3. De ser afirmativa su respuesta al inciso anterior, informe si lo siguiente, respecto de las encuestas materia de indagatoria referidas en el numeral 1.
    - a) Si cumplieron con las disposiciones señaladas en el artículo 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
    - b) Si entregaron copia del estudio completo que respalde la información publicada, a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y/o a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Quintana Roo.
    - c) En su caso ¿Quién ordenó, encargó, pagó y/o contrató las encuestas materia de indagatoria referidas en el numeral 1?
    - d) Si la difusión y publicación de las encuestas materia de indagatoria, forman parte de alguna obligación contraída a través de algún instrumento de contratación con el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo y/o alguna persona servidora pública del mismo y/o alguna otra persona física y/o moral. De ser afirmativa se respuesta, remita copia del o los contratos informados y de las constancias que acrediten su dicho.

e) *¿Cuál es la metodología y criterio empleados para la elaboración de las encuestas materia de indagatoria?*

67. **Contestación al requerimiento.** El uno de abril, la autoridad instructora informó que se recibió en el correo electrónico de la Dirección Jurídica el escrito de contestación al requerimiento de información realizado mediante el oficio DJ/565/2024 de Google operaciones de México S. de R.L de C.V.
68. **Contestación al requerimiento de información de “Meta Platforms, Inc.”.** El tres de abril, en respuesta al oficio DJ/895/2024 de la Dirección Jurídica del Instituto, la persona moral “Meta Platforms, Inc.” proporciona la información y anexos asociada con las URLs reportadas consistente en: *“BSI incluye el nombre del creador de la Página proporcionado al momento de la suscripción, así como los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico del creador de la Página disponibles en la fecha en que se suscribió el requerimiento subyacente.”*
69. **Requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.** En fecha cuatro de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, mediante el oficio DJ/1244/2024, se le requiere a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por medio de correo electrónico enviado a la Coordinación de Vinculación y Enlace con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo siguiente.
- “...en los archivos bajo su resguardo, obra información del ciudadano Miguel Ramos Pérez con residencia en el estado e Quintana Roo. De ser afirmativa su respuesta, se solicita proporcione a esta autoridad investigadora local, la información que permita localizar e identificar a los mismos...”*
70. **Contestación al requerimiento de información a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.** En fecha diez de abril, la Dirección Jurídica del Instituto recibió vía correo electrónico, el oficio INE/DERFE/STN/11446/2024, signado por el licenciado Alfredo Cid García, Secretario Técnico Normativo de la referida Dirección, por medio del cual, se da respuesta al requerimiento expuesto mediante oficio número DJ/1244/2024.
71. **Contestación al requerimiento de información a “MASSIVE CALLER S.A. DE C.V.”.** En fecha doce de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, recibió por medio

de correo electrónico, desde la cuenta [iris.saenz@massivecaller.com](mailto:iris.saenz@massivecaller.com), un escrito signado por la ciudadana Iris Fabiola Sáenz Rodríguez, quien se ostenta como representante legal de la empresa Massive Caller S.A. de C.V., en respuesta a la solicitud de información expuesta mediante oficio DJ/1211/2024, respondiendo lo siguiente:

1. En respuesta al requerimiento número uno le informo a esta autoridad que mi representada sí administra la página de internet "<https://www.massivecaller.com/>"
2. En respuesta al numeral dos, sí realizamos una encuesta para la alcaldía de Cancún el día 22 de julio del año 2023 y se publicó el 24 de julio del 2023 a través de nuestras redes sociales. Se adjunta imagen de la publicación difundida por Telegram y el enlace de la red social Facebook.  
<https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/pfbid02WvMmJyn78KXC3w5tT4UNRDwQ5u7KFPUPhpSe2758HWY9AZuphAybbB337tbqKFLNbPI>
3. En respuesta al numeral tres, inciso "a" sí cumplimos con las disposiciones señaladas en el artículo 136 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
4. En respuesta al numeral tres, inciso "b" no se entregó copia del estudio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral y/o a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, esto porque aún no iniciaba el proceso electoral en el Estado de Quintana Roo. Y la ley señala en su artículo 136 del Reglamento de elecciones lo siguiente: "Las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta por muestreo o sondeo de opinión sobre preferencias electorales, cuya publicación se realice desde el inicio del proceso electoral federal o local correspondiente, hasta tres días antes de la celebración de la jornada electoral respectiva, deberán ajustar su actuación a lo siguiente".  
Por lo anterior se entiende explícitamente que se entrega copia del estudio cuando la publicación de la encuesta haya sido dentro del proceso electoral, lo cual aquí no era el caso, ya que de acuerdo con el artículo 266 del párrafo segundo de la Ley de Instituciones de Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, señala que inicia la primera semana de un año anterior a la elección, como a continuación se indica: "La etapa de preparación de la elección se inicia con la primera sesión que el Consejo General celebre durante la primera semana de octubre del año anterior a aquél en que se celebre la jornada electoral".
5. La publicación de la encuesta fue patrocinada por mi representada. Es parte de nuestra práctica habitual realizar y publicar encuestas de intención de voto del proceso electoral actual como también de procesos electorales pasados, siempre cumpliendo con las disposiciones legales que deriven en materia de encuestas, por lo que dicha publicación no fue parte de ninguna obligación contraída por parte de un contrato o cualquiera de su naturaleza.

72. **Inspección ocular.** El propio doce de abril, el servidor electoral designado para ello, levantó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública, a la URL proporcionada en la contestación de Massive Caller.

1. <https://www.facebook.com/MassiveCaller/posts/pfbid02WvMmJyn78KXC3w5tT4UNRDwQ5u7KFPUPhpSe2758HWY9AZuphAybbB337tbqKFLNbPI>

73. **Respuesta del OPLE Nuevo León.** En fecha diecisiete de abril, la Dirección Jurídica del Instituto, recibió el oficio número IEPCNL/SE/1945/2024, signado por

el maestro Martín González Muñoz, Secretario Ejecutivo del referido instituto, por medio del cual remite las constancias del exhorto EXH.05/2024, iniciado con motivo de la solicitud de notificar a la persona moral Massive Caller, S.A. de C.V. el oficio expuesto mediante número DJ/1211/2024, remitiendo las constancias de la notificación realizada.

74. **Adquisición de constancias del expediente IEQROO/PES/018/2024.** El uno de mayo, la Dirección Jurídica, ordenó glosar a expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, la copia certificada del auto de fecha ocho de marzo del expediente IEQROO/PES/046/2024, a efecto de que obre en autos el domicilio del medio de comunicación “El Momento Quintana Roo”.
75. **Requerimiento de información al Titular de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.** El dos de mayo, el Director Jurídico mediante el oficio DJ/1947/2024, dirigido al Titular de la referida Dirección, a efecto de que proporcione la siguiente información.

*“Si en los archivos bajo su resguardo, obra información del ciudadano Jhonatan Tiburcio; con residencia en el estado de Quintana Roo. De ser afirmativa su respuesta, se solicita proporcione a esta autoridad investigadora local, la información que permita localizar e identificar a los mismo.”*

76. **Contestación al requerimiento de información de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE.** El seis de mayo, se recibió en el correo electrónico de la Dirección Jurídica del Instituto, el oficio INE/DERFE/STN/14722/2024, mediante el cual se da contestación al requerimiento de información referido en el antecedente previo.
77. **Contestación al requerimiento de información del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Quintana Roo.** El nueve de mayo, el asesor del citado Registro, mediante el oficio SEGOB/DGRPPC/01763/III/2024 da contestación al requerimiento de información realizado mediante oficio DJ/716/2024 y DJ/844/2024, informando que no se encontró registro de la sociedad mercantil constituida en el estado de Quintana Roo, con el nombre “24 Alternativa en Publicidad, S.A. de C.V.”, así como tampoco de la sociedad mercantil diversa en cuyo cuadro accionario se encuentre la persona moral “24 Alternativa en Publicidad, S.A. de C.V.”.

78. **Acuerdo de diligencias.** El catorce de mayo, la Dirección Jurídica del Instituto, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 Y SUS ACUMULADOS, acuerda solicitar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto el ejercicio de la fe pública a efecto de que se realice la inspección ocular de las memorias tipo USB, anexas en los escritos de queja.
79. **Inspección ocular.** El catorce de mayo, actuando dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024, la servidora electoral designada para ello, levantó el acta circunstanciada de inspección ocular con fe pública, a las USB proporcionadas por el quejoso.
80. **Admisión y Emplazamiento.** El catorce de mayo, la autoridad instructora determinó admitir a trámite las quejas dentro del expediente IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados, así como emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de ley, corriéndoles traslado en copia certificada de todas las constancias que obran en el expediente para que comparezcan de forma oral o escrita a la audiencia de pruebas y alegatos, notificándose respectivamente esta determinación a las partes, mediante los oficios siguientes:

PARTES	NOTIFICACIÓN
PRD	Notificación personal DJ/2346/2024
Ana Patricia Peralta de la Peña	Notificación personal DJ/2322/2024
Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez	Notificación personal DJ/2323/2024
Encargada de Despacho de la Dirección General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Benito Juárez	Notificación personal DJ/2324/2024
Radio Cultural Ayuntamiento	Notificación personal DJ/2332/2024
Periódico Quequi	Notificación personal DJ/2327/2024
Canal 10	Notificación personal DJ/2329/2024
TV Azteca	Notificación personal DJ/2333/2024
MARCRIX NOTICIAS	Notificación personal DJ/2328/2024
MOMENTO QUINTANA ROO	Notificación personal DJ/2326/2024
NOVEDADES DE QUINTANA ROO	Notificación personal DJ/2338/2024
Grupo Pirámide	Notificación personal DJ/2337/2024
Quintana Roo Urbano	Notificación personal DJ/2331/2024
DRV NOTICIAS	Estrados DJ/2330/2024



Pueblo informado	Estrados DJ/2336/2024
24 HORAS QUINTANA ROO	Estrados DJ/2325/2024
QUINTANARROENSE HOY	Estrados DJ/2334/2024
PODER Y ESTADO PERFILES	Estrados DJ/2335/2024

81. **Audiencia de Pruebas y Alegatos.** El veintinueve de mayo, se llevó a cabo la referida audiencia, en la que se hizo costar la comparecencia e incomparecencia de las partes, de conformidad con lo siguiente:

<b>Comparecieron</b>	<b>No comparecen</b>
PRD	PERIÓDICO QUEQUI
Ana Patricia Peralta de la Peña	MARCRIX NOTICIAS
Síndico Municipal del Ayuntamiento de Benito Juárez	MOMENTO QUINTANA ROO
Encargada de Despacho de la Dirección General de Comunicación Social del Ayuntamiento de Benito Juárez	Quintana Roo Urbano
Radio Cultural Ayuntamiento	DRV NOTICIAS
Canal 10	Pueblo informado
TV Azteca	24 HORAS QUINTANA ROO
Grupo Pirámide	QUINTANARROENSE HOY
Novedades de Quintana Roo	PODER Y ESTADO PERFILES

### **3. Trámite ante el Tribunal Electoral de Quintana Roo.**

82. **Recepción del expediente.** En fecha treinta y uno de mayo se tuvo por recibido el expediente **IEQROO/PES/018/2024 y sus acumulados**, mismo que fue remitido a la Secretaría General de Acuerdos, a efecto de que se lleve a cabo la verificación de su debida integración.
83. **Turno a la ponencia.** El cuatro de junio el Magistrado Presidente, acordó integrar el expediente **PES/084/2024** turnándolo a la ponencia a su cargo, en observancia al orden de turnos para la elaboración del proyecto.

### **CONSIDERACIONES**

84. **Jurisdicción y Competencia.** La reforma constitucional y legal de dos mil quince, estableció un nuevo esquema para la instrucción y resolución del PES, toda vez que involucra una competencia dual, en la que el Instituto lleva a cabo las diligencias de investigación, mientras que el Tribunal se encarga de resolverlo e imponer las sanciones que en su caso correspondan.

85. En consecuencia, este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente procedimiento especial sancionador atento a lo dispuesto por los artículos 49 fracciones II, párrafo octavo y V ambas de la Constitución Local; 1, 4, 6, y 432, 433 y 435 de la Ley de Instituciones, en relación con los artículos 99, 119 y 120 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto.
86. **Actuación colegiada.** La materia sobre la que versa el presente asunto, debe emitirse en actuación colegiada de las magistraturas integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que el legislador concedió a las magistraturas electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de los expedientes; también es cierto que, cuando se encuentren cuestiones distintas a las ordinarias, se requiera el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en estos casos, la competencia para realizar la determinación que corresponda tendrá lugar, mediante la actuación colegiada del órgano jurisdiccional.
87. Ello, en virtud de que la determinación que se asume no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento especial sancionador, tal y como se advierte en el presente asunto.
88. **Reposición del Procedimiento.** En principio se sostiene que, por ser de orden público, el Pleno del Tribunal, está facultado para verificar que se cumplan las formalidades esenciales del PES; lo que atañe, sin duda, la debida aplicación de las disposiciones normativas, el debido cumplimiento de las determinaciones jurisdiccionales asumidas por los órganos administrativos electorales, e incluso las diligencias que realice la autoridad instructora a fin de sustanciar el procedimiento sancionatorio.
89. Lo anterior, en respeto al derecho fundamental de seguridad jurídica y debido proceso, contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución Federal, en correlación al artículo 20 fracción VI, del citado ordenamiento constitucional, en el que se prevé el derecho de toda persona imputada a que le sean facilitados todos los datos que solicite para su defensa y que consten en el proceso, de ahí, que

los principios contenidos y desarrollados por el derecho penal le son aplicables *mutatis mutandis* al derecho administrativo sancionador, atendiendo a la Tesis XLV/2002, emitida por la Sala Superior, de rubro “**DERECHO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL, LE SON APLICABLES LOS PRINCIPIOS DEL IUS PUNENDI DESARROLLADOS POR EL DERECHO PENAL**”<sup>14</sup>.

90. Para ello, este órgano jurisdiccional debe constatar la regularidad y certeza de los actos efectuados en la sustanciación del PES, verificando no sólo que se hayan cumplido con las formalidades y requisitos establecidos en las propias disposiciones normativas, actuación que es de orden público y constituye un presupuesto esencial de validez de todo acto de autoridad; sino que la autoridad instructora haya efectuado dentro del ámbito de su competencia, la debida y correcta sustanciación e investigación de las conductas denunciadas, a fin de que este órgano resolutor cuente con todos los elementos necesarios y suficientes para emitir una determinación conforme a Derecho.
91. Con lo anterior, se garantiza que la resolución que se dicte, se encuentre ausente de vicios del procedimiento y cuente con los elementos necesarios para que se impongan las sanciones que resulten procedentes.
92. En ese sentido, vale la pena precisar que el artículo 19 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto, establece que la Dirección llevará a cabo la investigación de los hechos denunciados, con el propósito de averiguar la verdad, con apego a los principios: legalidad, profesionalismo, debida diligencia, congruencia, exhaustividad, concentración de actuaciones, idoneidad, eficacia, expedites, mínima intervención, proporcionalidad y perspectiva de género, en armonía con las garantías aplicables para la atención de las víctimas.
93. Asimismo, el artículo 20 del referido Reglamento, refiere entre otras cuestiones, que la Dirección Jurídica deberá de llevar a cabo las diligencias necesarias de investigación para allegarse de los elementos de convicción que estime pertinentes para integrar el expediente respectivo.
94. En ese sentido, el presente asunto tal como se precisó en los antecedentes

---

<sup>14</sup> Consultable en el siguiente link:  
<http://sief.te.gob.mx/IUSE/tesisjur.aspx?idtesis=XLV/2002&tpoBusqueda=S&sWord=XLV/2002>

respectivos, el PRD denuncia a la entonces presidenta municipal de Benito Juárez y diversos medios de comunicación así como a autoridades del citado Ayuntamiento de Benito Juárez; y como medios de prueba, de entre otros, la parte quejosa ofreció diversos URLs insertados en sus sendos escritos de queja, mismos que, en obvio de repeticiones se encuentran precisados en el párrafo 6 del apartado de antecedentes del presente Acuerdo.

95. Ahora bien, del análisis de las constancias que integran el presente expediente se advierte que la autoridad instructora ordenó las inspecciones oculares de los diversos links aportados en cada escrito de queja acumulada, mismos que se llevaron a cabo en diversas fechas, de conformidad con lo precisado en el antecedente referido en el párrafo previo, en ejercicio de la fe pública.
96. En ese tenor, del análisis de dichas actas, así como partiendo de lo referido por el quejoso en su escrito inicial, este Tribunal advierte diversas inconsistencias en su integración, mismas que se procede a describir para una plena identificación.

#### - Desahogo de inspecciones oculares

97. En primer lugar, dentro del expediente **IEQROO/PES/020/2024**, previo a su acumulación, del acta de inspección ocular practicada con fecha doce de febrero se advirtió que en relación con el desahogo del **URL identificado con el número 17**, este se realizó de manera incorrecta, dado que, la autoridad sustanciadora hizo constar que *se trata de detalles de 33 anuncios alojados en la red social de Facebook, pagados por el Ayuntamiento de Benito Juárez, los cuales fueron publicados en el mes de febrero del presente año*, sin embargo, únicamente inserta la siguiente imagen.

17. [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=634459589898663&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=634459589898663&search_type=page&media_type=all)



Se trata de los detalles de 33 anuncios alojados en la red social de Facebook, pagados por el Ayuntamiento de Benito Juárez, los cuales fueron publicados en el mes de febrero del presente año.

98. Cabe referir que dicho link igualmente se contiene en el expediente **IEQROO/PES/022/2024**, del índice de la Dirección Jurídica, acumulado al presente expediente, en el cual está identificado con el **numeral 9** del acta de inspección respectiva, de fecha doce de febrero, y en la cual igualmente se hace constar similar circunstancia que lo referido en el párrafo que antecede, a saber:

9. [https://www.facebook.com/ads/library/?active\\_status=all&ad\\_type=all&country=MX&view\\_all\\_page\\_id=634459589898663&search\\_type=page&media\\_type=all](https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MX&view_all_page_id=634459589898663&search_type=page&media_type=all)



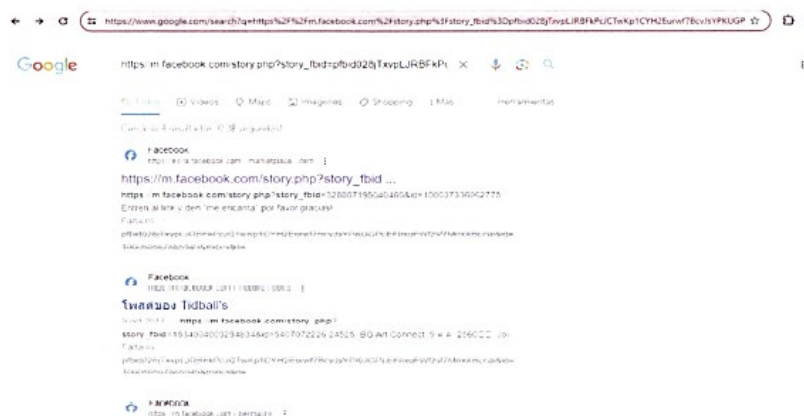
Este URL nos lleva a treinta y tres anuncios alojados en la red social de *Facebook*, pagados por el Ayuntamiento de Benito Juárez, los cuales fueron publicados en el mes de febrero del presente año.

99. De lo anterior, como puede apreciarse, se destaca que no resulta visible el contenido del link desahogado en ambas actas, puesto que se advierte que carece de la inspección y descripción detallada de la **totalidad** del contenido correspondiente, por lo cual resulta necesario su inspección.
100. Lo anterior, en razón de que, aparentemente guardan relación con las publicaciones denunciadas, atribuidas al Ayuntamiento de Benito Juárez, el cual en el particular, también resulta denunciado, por ello, atendiendo a las reglas de la lógica y la sana crítica, este Tribunal considera necesario el perfeccionamiento de la inspección de dicho enlace para lo cual, **deberá acotarse específicamente al contenido o publicaciones que eventualmente se encuentren, y que fueran realizadas durante el año 2024**, es decir dentro del contexto del proceso electoral local actual; ello, en la inteligencia de que los hechos y conductas denunciadas por el quejoso, se relacionan con el aludido proceso electoral.
101. Ahora bien, en segundo lugar, de lo actuado dentro del expediente **IEQROO/PES/022/2024** referido, del escrito de queja se observa que el impetrante ofreció 21 URLs, sin embargo, de la revisión al acta de inspección ocular levantada al efecto, se observa que únicamente se encuentran desahogados 20 enlaces, advirtiéndose la falta de uno de ellos, siendo este el siguiente:

- <https://instagram.com/anapatyperalta?igshid=NTc4MTlwNjQ2YQ==>.

102. En tercer lugar, de la revisión de las constancias del expediente **IEQROO/PES004/2024**, el índice de la autoridad instructora, así como de la lectura del acta circunstanciada de fecha ocho de marzo, realizada con motivo de la inspección ocular a los links proporcionados en el escrito de queja, se tiene que por cuanto al enlace identificado con el número 4, únicamente se adjunta una captura de pantalla de la transcripción del enlace de mérito en el buscador, de conformidad con lo siguiente:

- 4 [https://m.facebook.com/story.php?story\\_fbid=pfbid028jTxvplJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BrcvJsYPKUGPLEFhxuFWzsf7MnxXB1\\_cai&id=100050567885949&mbextid=VhDh1V](https://m.facebook.com/story.php?story_fbid=pfbid028jTxvplJRBFkPcJCTwKp1CYH2Eurwf7BrcvJsYPKUGPLEFhxuFWzsf7MnxXB1_cai&id=100050567885949&mbextid=VhDh1V)



103. Es decir, no se realizó la captura de pantalla al contenido del enlace así como tampoco puede apreciarse que la autoridad instructora acompañe a esa imagen la descripción respectiva, que aporte mayores datos de la diligencia realizada, o que permita a esta autoridad obtener mayor información de la misma.

104. Aunado a lo anterior, es de señalarse que en el mismo expediente, el quejoso ofreció un enlace que se identificó con el URL 12, en la referida diligencia de inspección ocular realizada por la instructora, observándose que existe una discordancia entre el URL inspeccionado con el enlace ofrecido por el denunciante en su escrito de queja.

105. Se dice lo anterior puesto que del escrito de queja se advierte el siguiente enlace <https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5VALU7oV2mVXfpHTaLMq8zYuPCUd3nT2JhhovVJzLEHNI51Hjmd8DXixi9N3mfl>. Sin embargo, del contenido del acta circunstanciada de ocho de enero, fue posible identificar que el citado link se encuentra incompleto, así

como que, al intentar realizarse su desahogo la autoridad instructora no pudo obtener información del mismo, tal y como se observa a continuación:

12 <https://www.facebook.com/quintanarroensehoy/posts/pfbid02Mu5>



106. Derivado de lo anterior, se estima necesario que la autoridad instructora realice lo conducente conforme a sus atribuciones, a fin de **perfeccionar las inspecciones oculares efectuadas**, debiendo subsanar las inconsistencias que han quedado precisadas en párrafos inmediatos anteriores de este Acuerdo de Pleno.
107. A partir de lo anterior, se estima necesario que este Tribunal requiriera a la instructora el desahogo del contenido de la totalidad de los enlaces de referencia en este apartado, debiendo desahogarse debidamente su inspección, a fin de que en su oportunidad se conozca la totalidad de su contenido y que fueran proporcionados por el quejoso, para contar con todos los elementos necesarios y suficientes para que este órgano jurisdiccional se encuentre en aptitud de pronunciarse sobre la totalidad de hechos que forman parte de este expediente, y de manera posterior determinar la existencia o no de las conductas denunciadas.
108. Puesto que, los alcances demostrativos de las pruebas técnicas, **documentales privadas**, fotografías, cintas de video o audio, copias fotostáticas, notas periodísticas, documentos que tengan declaraciones y otras, **son considerados meros indicios** respecto de las afirmaciones de las partes y que para su mayor o menor eficacia es necesario que se corroboren entre sí o con otros elementos de prueba, a efecto de estimarlos suficientes para acreditar las hipótesis de hechos aducidos por las partes.
109. En ese sentido, dichos enlaces aportados por el quejoso, al ser inspeccionados por la autoridad sustanciadora en ejercicio de su fe pública, permiten la verificación de hechos o circunstancias, para generar convicción sobre la veracidad o no de

los hechos denunciados, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 fracción V de la Ley de Medios.

110. Con base en lo anterior, resulta necesario se realice la enmienda pertinente a efecto de perfeccionar las inspecciones oculares referidas en párrafos anteriores, en los términos precisados, a fin de que este Tribunal cuente con todos los elementos ciertos y suficientes para estar en condiciones de emitir la resolución que conforme a derecho corresponda, pues compete a este Tribunal en el momento oportuno, emitir una determinación respecto la licitud o no de los hechos denunciados que se le atribuyeron a las partes denunciadas.

- **Constancias de notificaciones**

111. Ahora bien, aunado a lo anterior, resulta oportuno señalar que de las constancias que integran el expediente en que se actúa, igualmente se advirtió que la autoridad instructora hace constar que realizó el emplazamiento a diversos medios de comunicación denunciados, refiriendo que lo efectuó mediante estrados.
112. Al respecto, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el párrafo séptimo del artículo 411 de la Ley de Instituciones, respecto a que *Si a quien se busca se niega a recibir la notificación, o las personas que se encuentran en el domicilio se rehúsan a recibir el citatorio, o no se encuentra nadie en el lugar, éste se fijará en la puerta de entrada, procediéndose a realizar la notificación por estrados, asentándose razón de ello en autos*, así como a lo establecido por el artículo 51 del Reglamento de Quejas, relativo a que dichas notificaciones se efectuarán *mediante cédula respectiva, la cual deberá estar fijada por un plazo de cuarenta y ocho horas en los estrados del Instituto junto con los documentos a notificar*, asimismo refiere que dicha autoridad, *dejará constancia de lo actuado en el expediente respectivo*.
113. Por su parte, el artículo 51, del aludido Reglamento establece que las notificaciones por estrados se realizarán cuando se omita señalar domicilio, o el señalado no resulte cierto. De igual modo cuando así lo determine la autoridad electoral y en los demás casos previstos en el presente Reglamento. En dichos supuestos se deberá atender a lo siguiente: I. Se realizará mediante cédula



respectiva, la cual deberá estar fijada por un plazo de cuarenta y ocho horas en los estrados del Instituto junto con los documentos a notificar. II. La autoridad dejará constancia de lo actuado en el expediente respectivo,

114. Tomando en consideración lo anteriormente expuesto, de lo agregado al presente expediente, se tiene que obran glosadas al mismo, las cédulas de notificación por estrados respecto de los medios de comunicación “DRV NOTICIAS”, “PUEBLO INFORMADO”, “24 HORAS QUINTANA ROO”, y “PODER Y ESTADO PERFILES”; sin embargo, **no fue posible encontrar las razones de retiro** de dichas notificaciones por estrados, a las que hacen referencia los dispositivos legal y reglamentario citados, una vez fenecido el plazo igualmente aludido.
115. De ahí que, resulta necesario señalar a la autoridad instructora realice de manera **completa** la integración de las constancias de cada una de las notificaciones que lleve a cabo, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, a fin de tener certeza de la debida notificación y emplazamiento a las partes denunciadas.
116. En ese orden de ideas, y toda vez que, en la instrucción de los PES es al Instituto, a quien le compete realizar las diligencias de investigación y sustanciación respecto de las conductas denunciadas, así como pronunciarse sobre las medidas cautelares, y a efecto de que este órgano jurisdiccional esté en posibilidad de emitir la resolución que en derecho corresponda, resulta necesario **reenviar** a la autoridad instructora el expediente del presente asunto, para el efecto de que realice todas las diligencias precisadas en el apartado de efectos del presente acuerdo con prontitud y exhaustividad.
117. Con lo anterior, se garantiza que la resolución que se dicte, se encuentre ausente de vicios del procedimiento y se cuente con los elementos necesarios para que, en su caso, se impongan las sanciones que, resulten procedentes o declarar la inexistencia de las conductas denunciadas.
118. En el entendido de que las acciones a realizar deberán emplear el tiempo estrictamente necesario para su desahogo, en aras de no dilatar injustificadamente la resolución del presente asunto.

## EFFECTOS

- I. Se instruye a la Dirección Jurídica, para que **perfeccione las inspecciones oculares efectuadas**, debiendo subsanar las inconsistencias que han quedado precisadas en el apartado denominado “**Desahogo de inspecciones oculares**”, para lo cual invariablemente deberá considerar de manera correcta los URL proporcionados por el quejoso en sus escritos de queja, así como realizar las descripciones pertinentes de lo encontrado en la inspección de dichos enlaces.
- II. Asimismo, en las notificaciones que deban llevar a cabo por estrados, se instruye a la citada Dirección para que las efectúe de conformidad con el artículo 411 de la Ley de Instituciones, en relación con el 51 y 52 del Reglamento de Quejas, debiendo integrar **todas y cada una de las constancias respectivas** que permitan verificar la correcta realización de las mismas, incluyendo de entre otras, la cédula de notificación y razón de retiro.
- III. Se hace del conocimiento a la Dirección Jurídica, que las diligencias ordenadas tienen carácter enunciativo mas no limitativo, por lo que, dicha autoridad cuenta con la posibilidad de realizar cualquier otra acción adicional que se justifique en el deber de garantizar la debida integración del expediente y que, por tanto, asegure un análisis completo de la causa.
- IV. Habiendo realizado lo anterior, deberá hacer del conocimiento a todas las partes que intervienen en el presente expediente de todo lo actuado, emplazando conforme a derecho para comparecer a la debida audiencia de pruebas y alegatos respectiva tomando en cuenta, en caso de que dichas notificaciones se efectúen por estrados, lo razonado por esta autoridad en atención a lo establecido en el artículo 51 y 52 del Reglamento de Quejas y Denuncias.
- V. Una vez realizado lo anterior, la autoridad instructora deberá enviar a este órgano resolutor, el expediente y la documentación y/o información obtenida de los requerimientos realizados, a fin de dictar la resolución que conforme a Derecho proceda.

119. En consecuencia, resulta procedente **reenviar el expediente PES/084/2024**, para los efectos que han sido precisados en el presente acuerdo.
120. Por lo anteriormente expuesto se;

**ACUERDA**

**ÚNICO.** Se ordena el reenvío del expediente PES/084/2024, a la autoridad instructora para los efectos precisados en el presente acuerdo.

**NOTIFÍQUESE**, en términos de Ley.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos en sesión jurisdiccional, el Magistrado Presidente Sergio Avilés Demeneghi, la Magistrada en funciones Martha Patricia Villar Peguero y la Magistrada en funciones Maogany Crystel Acopa Contreras, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ante el Secretario General de Acuerdos Provisional, quien autoriza y da fe.

**MAGISTRADO PRESIDENTE**

**S**

**ERGIO AVILÉS DEMENEGHI**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MAGISTRADA EN FUNCIONES**

**MARTHA PATRICIA VILLAR  
PEGUERO**

**MAOGANY CRYSTEL ACOPA CONTRERAS**



**PES/084/2024**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS PROVISIONAL**

**GUILLERMO HERNÁNDEZ CRUZ**